

Legislación Economía

Algunas reflexiones sobre la crisis venezolana

KARL LAGERFELD,
Adios al Kaiser de la Moda

Evasión Fiscal se eleva a la categoría de delito

Conservación del agua y de las fuentes hídricas

Cambios al Régimen de la Zona Económica Especial Panamá Pacífico introducidos por la Ley 66 de 2018

Ley de procedimiento tributario

**Consejo
Editorial**

**Colaboradores
en esta edición**

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| José Javier Rivera J. | Casilda Quiroz |
| Rafael Fernández Lara | David Rodríguez |
| Augusto García | Virginia Medina |
| Giovana del C. Miranda Garzola | Idalia Ballesteros |
| Augusto García | Milena Vergara |
| Ailen Galván | Ana Sofía Corrales |
| Yinnelle Smart | Mariela de Sanjur |
| Lidia Domínguez | Donna Ballestero |
| Janet García | Gabriela Melgar |

José Javier Rivera J.
Giovana del C. Miranda G.

Diseño y Diagramación:
Virginia Medina



Rivera, Bolívar y Castañedas



@rbcabogados

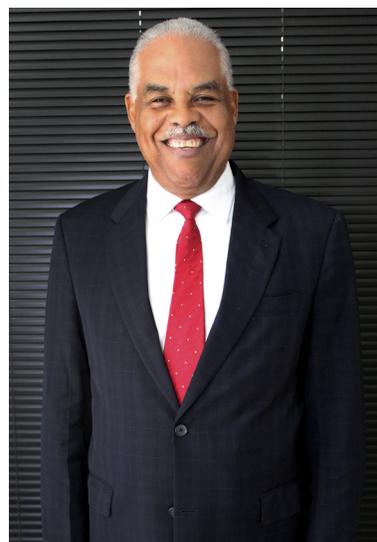


RBC Abogados

FEBRERO 2019

Editorial

7



Algunas reflexiones
sobre la crisis
venezolana

Contenido

40. Política

PRIMERAS DAMAS NACIDAS
EN EL EXTRANJERO

46. Economía Panameña

INGRESOS DEL CANAL AUMENTARON 8.5%
DURANTE EL 2018

51. Economía Mundial

¿QUÉ ESPERAR DE BRASIL PARA 2019?

64. Cápsula Ambiental

CONSERVACIÓN DEL AGUA Y DE LAS
FUENTES HÍDRICAS

69. Personajes Ilustres

72. Capsula Deportiva

76. Moda

83. Agenda Cultural

76

KARL LAGERFELD,
ADIOS AL KAISER DE
LA MODA



Pluma Invitada 9

Cambios al Régimen de la Zona
Económica Especial Panamá
Pacífico introducidos por la Ley
66 de 2018

Contenido

Normas de interés

**EVASIÓN FISCAL SE
ELEVA A LA CATEGORÍA
DE DELITO**

14



Consulta Doctrina y Jurispru- dencia

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA ES LA ENCARGADA DE VIGILAR QUE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJES O ALOJAMIENTOS PÚBLICOS NO PRESENTEN A SUS CLIENTES SERVICIOS TURÍSTICOS REMUNERADOS QUE ESTÉN RESERVADOS POR LEY A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O QUE REQUIERAN DE LICENCIA PARA PRESTARLOS

23



Donación escolar RBC San Isidro de Tulú

E

n días pasados personal de la Firma viajó a San Isidro de Tulú en la provincia de Coclé llevando un aporte de parte de los colaboradores de la firma como padrino empresarial para los niños que se benefician del programa de educación denominado EL MAESTRO EN CASA, para jóvenes y adultos, que usa como medio, clases transmitidas por la radio y textos con metodología a distancia; a la fecha han realizado más de 27,000 matrículas de los cuales 3,000 panameños han obtenido su título de Primaria y Premedia.

A partir del 2013, empezaron a ofrecer un Bachillerato en Comercio con énfasis en Pequeña y Mediana Empresa.

El Programa El Maestro en Casa, cuenta con el apoyo de 16 emisoras que donan su tiem-

po aire para que esté en casi todo el país, 250 voluntarios, formados con metodología a distancia, que donan su tiempo para apoyar a los grupos de estudiantes en sus comunidades y tenemos actualmente 300 grupos de estudios ubicados en 250 comunidades, de 8 provincias (excepto Bocas del Toro).

En el 2013 se han matriculado 1,800 estudiantes.

A tres horas de camino, después de pasar por una carretera de difícil acceso y dos ríos para llegar al lugar, el personal de RBC compartió con las personas que residen en San Isidro de Tulú, un pueblo humilde, amable y con muchos deseos de superación el cual siembra y cosecha para su propio consumo.

Virginia Medina - Mercadeo y Publicidad
virginia.medina@rbc.com.pa

Encuesta Padrinos RBC



Es importante terminar mis estudios secundarios porque así puedo prestar un servicio a la sociedad como profesional y dar de mí lo que pueda aportar.

Yo quisiera ser maestra para así poder ayudar a los niños, seguir la Universidad y ser alguien para ayudar a mi comunidad.

Pienso devolverle a la sociedad lo que he recibido ayudando principalmente o inculcando a los niños porque ellos son el futuro de nuestra sociedad. Buscando personas que quieran ingresar al programa y orientarles la importancia de estudiar.

Ayudando de alguna forma como maestra a las personas sin importar de que lugar son, lo principal es decirle a todos que la educación es muy importante para nuestro futuro y el de nuestros hijos.

La educación me ha ayudado mucho en mi vida porque sé muchas cosas que no sabía, he podido ayudara niños y me hace sentir muy feliz.

Mis metas son tener mi propia empresa, enfocarme mas en lo que estudio y poder sacar a mi familia adelante y que todos juntos nos superemos, porque por ser personas de bajos recursos no quiere decir que no podamos responderle y servir al país o a la comunidad en la que vivimos.



José Javier Rivera - Socio
jj.rivera@rbc.com.pa

Editorial

ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LA CRISIS VENEZOLANA

Desde hace muchos años hemos venido conociendo por diversas fuentes el deterioro de las instituciones democráticas en Venezuela, así como la diáspora de sus ciudadanos y el caos reinante en materia financiera, alimentaria y de seguridad.

Si hacemos un repaso rápido de las causas de esta crisis, encontraremos que en algún momento hubo un gobierno democrático representado por diversos partidos políticos que luego degeneró en un golpe militar y una elección que posteriormente se desnaturalizó para crear una dictadura mediante sucesivas reelecciones que

fueron restringiendo las libertades democráticas.

A pesar de la riqueza de todo tipo de recursos naturales y minerales, así como de las mayores reservas de petróleo del mundo, la debacle es la razón principal por la que el mundo se encuentra la disyuntiva de unas elecciones libres o una invasión militar por parte de los Estados Unidos.

Los que han quedado presos en el país ya sea porque dependen de las migajas del gobierno de Maduro o aquellos que por sus circunstancias de extrema pobreza y numerosa familia no

pueden abandonar su suelo patrio, están igualmente ante la disyuntiva de ser parte de una confrontación militar con alto riesgo de perder la vida o de un baño de sangre que sabemos cómo comienza, pero no como termina.

Resulta prudente examinar en nuestro país esta experiencia dramática de los hermanos de Venezuela para tomar los correctivos y enderezar el camino que andamos con el fin de evitar situaciones que como estamos viendo se pueden repetir, independiente de las riquezas que tenga el país.

La ayuda humanitaria que se ha propuesto por parte de naciones vecinas y lejanas, está dirigida a mitigar la hambruna, las enfermedades y la desesperación de los ciudadanos que todavía deambulan por las calles de toda Venezuela tratando de encontrar alimento, salud y paz.

Probablemente hemos sido ingenuos pensando que al igual que ocurrió en Panamá, los militares tendrían una conciencia de solidaridad con sus familiares y vecinos en consecuencia dejarían las armas y sacarían a este tirano de su temporaria condición de presidente. Pero una vez mas observamos que la obediencia debida, tesis esgrimida por los militares vale mas que el sentido común y la solidaridad humana.

La elección que se presenta en nuestro país en mayo 5 del año en curso debe profundizar el rechazo total hacia cualquier reelección y el fortalecimiento de las instituciones, como una especie de antibiótico contra las dictaduras en países en los cuales la democracia todavía usa pañales.

Amanecerá y veremos. L&E

info



R•B•C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW

¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?



rbcweb@rbc.com.pa

Pluma Invitada

Cambios al Régimen de la Zona Económica Especial Panamá Pacífico introducidos por la Ley 66 de 2018



Augusto García - Abogado
augusto.garcía@rbc.com.pa

El pasado 13 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial No. 28675-B la Ley 66 de 2018, por medio de la cual se introducen múltiples reformas a la Ley 41 de 2004 que crea el Régimen especial Panamá- Pacífico, con el fin de cumplir con las observaciones en materia de transparencia fiscal que han sido realizadas por organismos internacionales como la OCDE.

Entre los principales cambios que introduce esta Ley destaca la eliminación de la actividad de refacturación como actividad incentivada dentro del área económica especial Panamá Pacífico. Si bien esta actividad es considerada por el Código Fiscal panameño en su artículo 694 como una actividad generadora de fuente extranjera y por ende no está sujeta al ISR en Panamá, para las empresas establecidas en el área Panamá Pacífico, las mismas quedan alcanzadas con el impuesto de dividendos al quedar fuera del contenido del artículo 60 de la Ley que regula dicho régimen especial.

Esta Ley fue objeto de múltiples debates en la Asamblea Nacional de Diputados en los cuales se realizaron un número plural de cuestiona-

mientos respecto a la aplicabilidad y conveniencia de los cambios introducidos a dicho régimen.

A continuación, pasamos a detallar el mismo:

A. Exposición de Motivos:



Al revisar la exposición de motivos de la Ley 66 de 2018, se definen los fundamentos que sustentan las modificaciones introducidas, las cuales pasamos a resumir a continuación:

- La República de Panamá, desde el 31 de octubre de 2016, es parte del Marco Inclusivo sobre BEPS para la implementación de las recomendaciones proporcionadas por los países del G20 y la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico, organismo que, entre otros postulados, adoptó una serie de acciones a través del proyecto denominado “Erosión de la Base Imponible y el Traslado de los Beneficios” (BEPS por sus siglas en inglés).

- En términos generales, las modificaciones a efectuar al Régimen del Área Económica Especial Panamá Pacífico, consisten en eliminar ciertas características de dicho régimen que, según los parámetros de la Acción 5 de BEPS, hacen que sea considerado como un “régimen compartimentado”. A la luz de dichos parámetros, un régimen legal es “compartimentado” cuando, entre otros aspectos, contempla incentivos fiscales en materia del impuesto sobre la renta a actividades geográficamente móviles. Únicamente cuando el servicio sea brindado a clientes en el exterior. Mientras que el mismo servicio sería gravable cuando es prestado a clientes dentro del territorio fiscal de la respectiva jurisdicción.

- Se consideran como “actividades geográficamente móviles”, aquellas trasladadas de un territorio a otro a un coste reducido (ya que no es necesaria en principio una estructura empresarial relevante) con el único motivo de obtener la ventaja fiscal asociada a los mencionados regímenes.

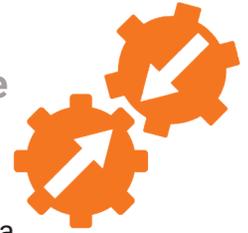
- Luego de una revisión exhaustiva del Régimen Panamá Pacífico, se recomendó introducir modificaciones respecto de ciertas actividades de servicios fiscalmente incentivadas conforme a dicho régimen preferencial, en las que el acceso al incentivo fiscal depende de que el servicio sea brindado hacia el exterior.

- De esta manera, se incorporan modificaciones al Régimen del Área Económica Especial Panamá Pacífico tendientes a cumplir con los parámetros de la Acción 5 de BEPS que orientan a las jurisdicciones a implementar condiciones para asegurar que la actividad principal generadora de los ingresos fiscalmente incentivados se ejecute dentro de la respectiva jurisdicción, lo que se denomina “requerimientos de sustancia”.

Para esto, las modificaciones que plantea la Ley han de condicionar el reconocimiento del incentivo fiscal en materia del impuesto sobre la renta

al cumplimiento de requerimientos de sustancias, específicamente para aquellas actividades consideradas como geográficamente móviles.

B. Principales Cambios introducidos a la Ley de Panamá Pacífico:



1. Se introduce la obligación para las empresas del área Panamá Pacífico que desarrollen múltiples actividades, definir cuál es su actividad principal, entendiéndose como tal aquella actividad o actividades esenciales para la generación de los ingresos susceptibles de acogerse a los beneficios fiscales previstos en esta Ley. Se refiere a las actividades directamente asociadas con la creación de valor, cuya ejecución se hace necesaria para la prestación del servicio u operación generadora de los ingresos, y que deben ser ejecutadas por la Empresa en o desde el Área Panamá-Pacífico.

2. Modificación del numeral 2 del artículo 58: Reestablece la exoneración de ITBMS para servicios que presten las empresas del Área Panamá Pacífico a personas establecidas dentro o fuera de la república de Panamá.

De las Modificaciones al artículo 60:

3. Impuesto sobre el Capital: Se introduce la obligación de pago de 0.5% anual sobre el capital de la empresa con un mínimo de \$100.00 y un máximo de \$50,000.00, con excepción de aquellas empresas que hayan obtenido su registro antes del 31 de diciembre de 2016.

4. Elimina dentro del artículo 60 de la Ley 41 de 2004, las siguientes actividades:

- La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas ubicadas fuera del territorio de la República de Panamá. (antiguo literal a) del artículo 60).

- Refacturación de mercaderías que no entren al territorio panameño. (contenida en el antiguo literal j) del artículo 60)
- Prestación de servicios de alto valor agregado protegidos por normas de propiedad intelectual o industrial, brindados a Empresas establecidas dentro del Área Panamá-Pacífico, al Desarrollador u Operador o a empresas establecidas fuera del territorio de la República de Panamá. (Contenida en el antiguo literal i) del artículo 60)
- Desarrollo del negocio;
- Manejo y/o adiestramiento de personal;
- Control de operaciones y/o logística;
- Asistencia técnica,
- Soporte técnico, logístico, de mercado, de publicidad de bienes o servicios, consultorías y asesorías;
- Investigación, y desarrollo de productos y servicios;
- Gerencia o administración financiera, de tesorería, contabilidad;
- Procesamiento electrónico de actividades, incluidas las consolidaciones de operaciones y la operación de redes y procesamiento de datos; servicios técnicos, incluyendo el soporte y asistencia a terceros que hayan adquirido productos o servicios provistos por el cliente de la empresa que presta el servicio

Es importante destacar que la actividad de refacturación de productos se encuentra contemplada en el parágrafo 2 del artículo 694 del Código Fiscal como una renta de fuente extranjera y como consecuencia no se encuentra alcanzada con el ISR, y estas disposiciones no han sufrido modificaciones con la presente Ley. Al respecto vale la pena destacar que al revisar las actas de debate en la Asamblea Nacional, no se hizo referencia alguna a este artículo en atención a que el debate se centró en el contenido del entonces proyecto de Ley de modificaciones a Panamá Pacífico.

Si bien en el caso de las actividades de refacturación, así como la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas ubicadas fuera del territorio de la República de Panamá, son consideradas actividades de fuente extranjera y por ende no están sujetas al ISR en Panamá, las mismas quedan alcanzadas con el impuesto de dividendos al quedar fuera del contenido del artículo 60 de la Ley.

5. Servicio de Administración de Oficinas: Se introduce como actividad incentivada el servicio de administración de oficinas, entendiéndose como tal sin que constituyan limitación las siguientes:

- Dirección, administración y/o soporte de operaciones;
- Servicios de planificación estratégica,

La actividad de servicios de administración de oficina se encuentra estrictamente regulada por las modificaciones introducidas mediante la Ley 66 de 2018, y se encuentra gravada a una tasa del 5% de ISR, siempre que se cumplan con los requerimientos que establecen los artículos 60-A y 60-B adicionados por la Ley 66.

6. Se adiciona el artículo 60-A: El presente artículo establece para las empresas dedicadas a las actividades de servicios multimodales y logísticos, los siguientes requerimientos para poder gozar de la exoneración de impuesto sobre la renta:

- Haber mantenido una cantidad adecuada de trabajadores calificados a tiempo completo, dedicados a la ejecución de la actividad o las actividades principales generadoras de los ingresos facturados en Panamá.
- Haber incurrido en un monto adecuado de gastos operacionales en Panamá, directamente relacionados con estas actividades principales.
- Someterse a lo señalado en el artículo 60-B

7. Se adiciona el artículo 60-B: El presente artículo establece para las empresas dedicadas a las actividades de servicios multimodales y logísticos que deseen gozar de la exoneración de impuesto sobre la renta, la obligación de presentar un reporte dentro de los seis meses siguientes al cierre del reporte fiscal, el cual contenga la siguiente información:

- Una declaración jurada suscrita por el representante legal y un contador público autorizado o por la persona natural registrada como Empresa y por un contador público autorizado, que contenga lo siguiente:
 - Información sobre las actividades realizadas para generar los ingresos percibidos durante el periodo fiscal anterior, especificando en detalle cuáles de estas fueron las actividades principales ejecutadas para la generación de tales ingresos, y de ellas cuáles fueron realizadas en Panamá y cuáles fueron ejecutadas en el exterior.
 - El total de los gastos de operación incurridos para ejecutar las actividades realizadas para la generación de los ingresos, y sobre dichos gastos, que se indique cuáles estuvieron directamente relacionados con las actividades principales generadoras de los ingresos y cuáles de ellos fueron efectivamente incurridos en Panamá.
 - La cantidad de trabajadores al servicio de la Empresa durante el periodo fiscal anterior y de estos trabajadores, la identidad, cargo o función y título profesional de los trabajadores encargados de ejecutar las actividades principales, efectuadas para la generación de los ingresos percibidos.

- Estados Financieros Auditados.
- Demás información que requiera la Agencia.

En caso que las empresas no cumplan con

lo establecido en los artículos 60-A y 60-B las rentas devengadas por dichas empresas por la ejecución de la actividad logística y multimodal serán gravables según la tarifa que establece el Código Fiscal panameño.

C. Conclusiones



Si bien las reformas introducidas a la Ley de la zona económica especial Panamá Pacífico son recientes y la Agencia Panamá Pacífico aún se encuentra en medio de una fase de aplicación de estas reformas a este régimen, podemos señalar a manera de conclusión lo siguiente:

- **Cambios en el desarrollo de negocios:** Los cambios introducidos al régimen de Panamá Pacífico, inciden en el desarrollo de los negocios de las empresas establecidas en el área económica especial, al imponer mayores “requerimientos de sustancia”, según lo definen las guías internacionales, lo que puede generar el aumento en cuanto al manejo de carga en la zona económica especial Panamá Pacífico.
- **Acercamiento con la Agencia Panamá Pacífico:** Con base a lo expuesto con anterioridad es importante realizar acercamientos con la Agencia Panamá Pacífico a fin de unificar criterios respecto a la aplicación de estos cambios por parte de dicha entidad.
- **Impuesto sobre el Capital:** Es importante verificar la fecha en la cual se obtuvo el registro de la empresa ante la Agencia Panamá Pacífico, a fin de validar la aplicación de la exoneración del impuesto sobre el capital que se introducen con estas modificaciones, toda vez que dicha exoneración es aplicable únicamente a aquellas empresas que hayan obtenido su registro con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

- **Impuesto de Dividendo e Impuesto Complementario:** Es importante verificar la fecha en la cual se obtuvo el registro de la empresa ante la Agencia Panamá Pacífico, a fin de validar la aplicación de la exoneración del impuesto de dividendo e impuesto complementario, toda vez que dicha exoneración es aplicable únicamente a aquellas empresas que hayan obtenido su registro con anterioridad al 31 de diciembre de 2016.

- Aquellas empresas cuyo registro es posterior al 31 de diciembre de 2016 deberán tributar el impuesto de dividendo y el impuesto complementario a las reglas que establecen los literales b) y g) del artículo 733 del Código Fiscal.

- Las empresas que se dediquen a las actividades de prestación del servicio de centro de llamadas (call centers), así como los servicios logísticos y multimodales, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 60-A y 60-B de la Ley 41 de 2004, para gozar de la exoneración de impuesto sobre la renta que establece la Ley.

- La actividad de servicios de administración de oficina se encuentra gravada a una tasa del 5% de ISR, siempre que se cumplan con los requerimientos que establecen los artículos 60-A y 60-B adicionados por la Ley 66.

- **Régimen de Estabilidad Jurídica de las Inversiones:** Las empresas establecidas en el Área Panamá Pacífico se encuentran protegidas por el régimen de seguridad jurídica de las inversiones establecido en la Ley 54 de 1998, tal y como lo establece el artículo 49 de la Ley 41 de 2004. *L&E*

info



R♦B♦C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW

¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?

Suscribete

rbcweb@rbc.com.pa

Normas de INTERÉS

EVASIÓN FISCAL SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE DELITO



Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

Recientemente fue aprobada la Ley 70 de 31 de enero de 2019 que reforma el Código Penal y se dictan otras disposiciones, siendo las reformas las que a continuación señalamos:

1. Se introduce el artículo 254-A el cual dispone que, quien, personalmente o por interpuesta persona, reciba, posea, deposite, negocie, transfiera o convierta dineros, títulos, valores, bienes y otros recursos financieros, a sabiendas que provienen de delitos contra el Tesoro Nacional, con el objeto de ocultar, encubrir o disimular su origen ilícito, o ayude a evadir las consecuencias jurídicas de tal he-

cho punible, será sancionado con pena de dos a cuatro años de prisión. También conlleva la imposición de multa de tres veces el valor del importe del tributo defraudado cuando se determina que el delito previsto ha sido cometido, a través de una o más personas jurídicas, la pena será impuesta a la persona jurídica en cuestión.

2. Se adiciona el Capítulo XII al Título VII del Libro Segundo del Código Penal.

3. Dentro de este capítulo se ubica el artículo 288.G que establece que quien en beneficio propio o de un tercero y con intención

incurra en defraudación fiscal contra el Tesoro Nacional de la República de Panamá y afecte la correcta determinación de una obligación tributaria para dejar de pagar en todo o en parte, los tributos correspondientes, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

La pena prevista en el presente artículo solo será aplicable cuando el monto defraudado del tributo en un periodo fiscal sea igual o superior a trescientos mil balboas (B/.300 000.00), sin incluir multas, recargos e intereses en el cálculo de la suma. En los casos inferiores a trescientos mil balboas (B/300 000.00), la competencia será de la autoridad tributaria.

4. Por su parte, el artículo 288-H dispone que quien obtenga fraudulentamente una exoneración, devolución, disfrute o aprovechamiento de beneficios fiscales indebidos será sancionado con prisión de dos a cuatro años y con multa de uno a tres veces el importe del tributo defraudado.

5. La pena antes indicada, solo será aplicable cuando el monto defraudado del tributo en un periodo fiscal sea igual o superior a trescientos mil balboas (B/.300 000.00), sin incluir multas, recargos e intereses en el cálculo de la suma. En los casos inferiores a trescientos mil balboas (B/.300 000.00), la competencia será de la autoridad competente.

6. Otro artículo introducido es el 288-I, el cual establece que cuando una persona jurídica sea utilizada en algunas de las conductas descritas en el presente Capítulo o sea be-

neficiada por estas, será sancionada con multa no menos del importe del tributo defraudado ni mayor del doble del importe del tributo defraudado. La pena prevista en el presente artículo solo será aplicable cuando el monto defraudado del tributo en un periodo fiscal sea igual o superior a trescientos mil balboas (B/.300 000.00), sin incluir multas, recargos e intereses en el cálculo de la suma. En los casos inferiores a trescientos mil balboas (B/300 000.00), la competencia será de la autoridad competente.

Por otro lado, debemos mencionar que la Ley 70 modifica dos artículos de la Ley 23 de 2015, que adopta medidas para prevenir el Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Dentro de este contexto, se establece la obligación de los sujetos obligados financieros, no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión de reportar y comunicar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de cualquier hecho, transacción u operación que se haya realizado incluyendo tentativas de realizar operaciones en las que se sospeche podrían estar relacionadas a este delito. La información o los reportes deben ser remitidos en forma inmediata a partir de la detección del hecho, operación sospechosa, de la ejecución la transacción u operación o tentativa de operación.

La penalización, de la evasión fiscal es una de las exigencias del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para no volver a incluir a Panamá en su lista negra. *L&E*

TRIBUNALES DE TRABAJO CONOCERÁN DE PROCESOS EJECUTIVOS DERIVADOS DE UN RIESGO PROFESIONAL

Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

Con la aprobación de la Ley 72 de 13 de febrero de 2019 se modifica el artículo 42 del Decreto de Gabinete 68 de 1970 que centraliza en la Caja de Seguro Social la cobertura obligatoria de los riesgos profesionales.

Antes de la reforma, el artículo 42 establecía que: "Si por omisión del empleador en la inscripción del empleado o en el pago de la prima, la Caja de Seguro Social no pudiera conceder a un empleado o a sus beneficiarios las prestaciones a que hubieran podido tener derecho en caso de riesgo profesional, o si resultaran disminuidas dichas prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, este será responsable del pago de la totalidad de las sumas correspondientes a dichas prestaciones a favor del empleado o de sus deudos, resultantes del riesgo profesional acaecido.

El monto de las prestaciones a favor del asegurado o sus deudos, será determinado por la

Caja de Seguro Social, y el empleador estará obligado a pagarle a ella la suma señalada, o a garantizarle su pago en forma satisfactoria, dentro de los cinco días siguientes al acto administrativo emitido por la Caja de Seguro Social. Vencido este término, si el empleador no ha efectuado el depósito de la suma correspondiente o garantizado su pago a satisfacción de la Caja de Seguro Social, esta tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de estas sumas, e iniciará inmediatamente el proceso por cobro coactivo.

En caso de insolvencia, concurso, quiebra, embargo, sucesión u otros similares, el crédito originado de acuerdo con este artículo, tiene prelación sobre cualquier otro, sin limitación de suma a favor de la Caja de Seguro Social.

Las decisiones que dicte la Caja de Seguro Social sobre esta materia, se emitirán mediante una resolución administrativa, susceptible de los recursos gubernativos que correspondan.

Los derechos y las prestaciones del asegurado generados conforme a lo dispuesto en esta norma son irrenunciables y personalísimos, en consecuencia, las transacciones realizadas por el trabajador de forma individual con el empleador no afectan el cobro de estas sumas por parte de la Caja de Seguro Social.”

La modificación se centra en los siguientes puntos:

1. A petición del empleado o sus deudos, la Caja determinará el monto de las prestaciones que le correspondería al trabajador o sus deudos como consecuencia. Antes la Caja lo determinaba de manera directa.
2. Mediante resolución administrativa susceptible de los recursos administrativos la Caja informará al empleador el monto de las prestaciones para que las consigne dentro del término establecido.
3. La falta de consignación dentro del término señalado y agotado los recursos administrativos la resolución tendrá carácter de título ejecutivo mediante certificación de la Caja de Seguro Social.
4. Con la certificación de título ejecutivo dado por la Caja, el trabajador afectado podrá acudir a los tribunales de trabajo para solicitar su ejecución.
5. Se trata de una Ley de interés social por lo que tiene efectos retroactivos hasta el 15 de marzo de 2015.

R♦B♦C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW



Síguenos en
nuestras
Redes
Sociales





DONACIONES PARA COMEDORES Y HUERTOS ESCOLARES

Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

En días pasados fue aprobada la Ley 74 del 13 de febrero de 2019 por la cual se regula las donaciones para la construcción, equipamiento, abastecimiento y mantenimiento de comedores escolares, así como para el desarrollo y ejecución de huertos escolares para el Programa de Alimentos del Ministerio de Educación y establece incentivos fiscales para las personas naturales o jurídicas que contribuyan con este tipo de obras.

Dispone la Ley que el Ministerio de Educación promoverá la participación de personas naturales y jurídicas en el Programa y que mediante reglamentación establecerá una correlación de los donantes conforme a la inversión que se hará en los respectivos centros educativos oficiales, con base en las necesidades y calificación de estos.

Corresponderá al Ministerio de Salud supervisar que los comedores escolares cumplan con los requisitos y permisos establecidos para el proceso de manipulación y producción de alimento para garantizar su inocuidad.

Se ha establecido, que los gastos o erogaciones en concepto de dinero o especie en que

incurran los donantes para la construcción, equipamiento, abastecimiento y mantenimiento de los comedores escolares, así como para el desarrollo y ejecución de huertos escolares para el Programa, serán deducibles del impuesto sobre la renta hasta un máximo de 1% anual de ingresos gravables para personas jurídicas tal como lo dispone el Código Fiscal.

En cambio, las personas naturales, podrán deducir hasta un máximo anual de cincuenta mil dólares.

Otro aspecto a mencionar, es que toda empresa panameña o extranjera debidamente establecida en nuestro país, que dentro de su programa de responsabilidad social empresarial quiera ser patrocinador de un comedor escolar podrá acogerse a los incentivos fiscales, ya sea que se encargue de la construcción, del equipamiento, del abastecimiento o del mantenimiento del comedor escolar.

La Ley 74 entro a regir, el pasado 15 de febrero; sin embargo, el Órgano Ejecutivo deberá reglamentarla dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la promulgación. *L&E*



PLAN DE RETIRO ANTICIPADO Y AUTOFINANCIABLE

Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

Mediante la Ley 75 de 13 de febrero de 2019 se modifica el artículo 13 de la Ley 54 de 2000 que crea el Plan de Retiro Anticipado Autofinanciable para los educadores y educadoras del Ministerio de Educación y del Instituto Panameño de Habilitación Especial.

La modificación se centra en:

1. Los educadores y las educadoras que participen del PRAA, que no logren reunir los requisitos o las condiciones para acceder a los beneficios o prestaciones económicas establecidas, tendrán derecho a la devolución de los aportes realizados al Plan, mediante un solo pago, así como la cuenta transferida del CIACAP al PRAA.
2. También tendrán derecho a la devolución los educadores quienes al solicitar los beneficios se determine que de acuerdo a la edad no gozarán de los be-

neficios por un período de dos años.

3. La edad para poder participar en el PRAA es de 27 y 32 años, antes era de 28 y 33 años.

Sobre el particular, podemos señalar que el PRAA es un ahorro que se realiza a través de un aporte de 4.40% por parte del Estado y 3.50% de los educadores, totalizando un 7.90%, y que les permite a los educadores retirarse con una anticipación de seis años para las mujeres y cuatro años y medio para los hombres, previamente a la edad de jubilación establecida para el común de los trabajadores.

Modificaciones que en su momento fueron polémicas, dado que el sector magisterial se encontraba dividido, unos querían que el PRAA no fuese reformado y otros estaban de acuerdo con la reforma, pese al apoyo o no aprobó la Ley 75 que modifica un artículo del PRAA. *L&E*

Medidas y acciones contra naves registradas en Marina Mercante vinculadas con la financiación del terrorismo



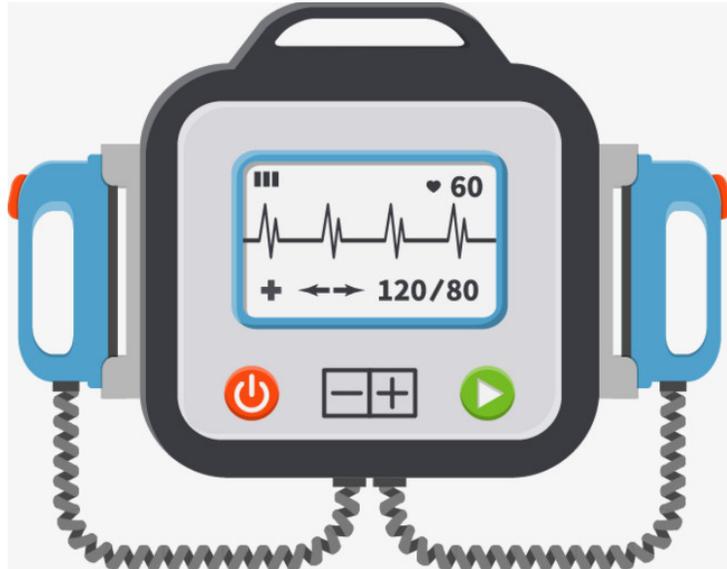
Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

Con la aprobación del Decreto de Ejecutivo No.32 de 4 de febrero de 2019 se ordena la cancelación de la marina mercante de todas las naves de las cuales la Dirección de Marina Mercante tenga motivos razonables para considerar que se encuentran vinculadas a los actos que reprime el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 y de aquellas actividades de transferencia a grupos terroristas y extremistas violentos que se consideren socaban la estabilidad de la región, la paz y la seguridad internacional.

De igual forma, se anula de manera inmediata la patente de navegación de servicio internacional o nacional y se le niega cualquier trámite que se encuentre en proceso ante la Autoridad Marítima de Panamá, se le prohíbe a las organizaciones reconocidas

por nuestro país brindar servicios de calificación y/o certificación de naves en proceso de cancelación, así como a los nacionales, personas naturales o jurídicas sujetas a la jurisdicción panameña, poseer, arrendar, operar por si solo o bajo contrato de fletamento o prestar servicios de calificación a naves, certificación o servicios asociados a cualquier propietario que se encuentre en proceso de cancelación o haya sido cancelada.

Por otro lado, se prohíbe a los propietarios los operadores, capitanes y la tripulación de naves de bandera panameña, la realización de actos de comercio a través de naves de bandera panameña y cualesquiera otras transacciones, directa o indirectamente con naves en proceso de cancelación por los actos descritos en el Decreto Ejecutivo 32. *L&E*



ACCESO PÚBLICO A LA DESFIBRILACIÓN

Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

La desfibrilación es un tratamiento de emergencia que mediante la aplicación de un choque eléctrico consigue revertir un trastorno del ritmo cardíaco letal, usado en casos de paros cardiorrespiratorio que presenta la fibrilación ventricular o taquicardia ventricular sin pulso.

En este orden de ideas, se aprueba la Ley 73 de 13 de febrero de 2019 que establece el acceso público a la desfibrilación mediante la instalación de desfibriladores externos automáticos en los lugares públicos y privados donde transiten o permanezcan grandes concentraciones de personas.

Se entiende por lugares de gran concentración o circulación de personas las que a continuación indicamos:

1. Las terminales aéreas, marítimas y terrestres localizadas en el territorio nacional, los centros comerciales y los estadios.
2. Las instituciones públicas y privadas que tengan una concentración de más de 2,000 personas.
3. Los centros penitenciarios.
4. Centros educativos con una población estudiantil de más de mil personas.

Contempla la Ley 73 que los lugares de gran concentración o circulación de personas instalarán desfibriladores externos automáticos en un lugar visible, estratégico, de fácil y rápido acceso, rotulación con indicación de la presencia del aparato y contara con personal capacitado y debidamente acreditado en reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios, que incluya el manejo del desfibrilador.

La comentada Ley 73 deberá ser reglamentada por el Órgano Ejecutivo. *L&E*



foto: telemetro.com

PERSONAS CON DISCAPACIDAD TIENEN DERECHO A SER ACOMPAÑADAS POR UN PERRO DE ASISTENCIA O SERVICIO

El Ministerio de Salud aprobó el Decreto Ejecutivo No.36 de 5 de febrero de 2019 el cual tiene por objeto reconocer y garantizar a toda persona que como consecuencia de su discapacidad sea acompañada de un perro de asistencia o servicio, del derecho de acceder, deambular y permanecer con él en cualquier lugar, establecimiento o transporte público con independencia de su titularidad pública o privada.

El Decreto Ejecutivo contempla el listado de los lugares públicos, dentro de los que se encuentran centros religiosos, oficinas y despachos profesionales, almacenes y establecimientos comerciales, centros de enseñanza de todo grado y materia oficiales y particulares, instalaciones de salud pública o privada, lugares de esparcimientos públicos.

Dentro de este contexto, se ha establecido que

Giovana del C. Miranda G. - Abogada
giovana.miranda@rbc.com.pa

el perro de asistencia o servicio es aquel especialmente adiestrado para asistir a una persona con discapacidad en el desempeño de sus actividades de la vida diaria, que por motivo funcional o de limitación de actividades vitales o de participación no las puedan realizar. No obstante, el perro de asistencia para ser considerado como tal deberá cumplir con una serie de requisitos establecidos, para estar debidamente acreditado.

Cabe mencionar, que el derecho de acceso, deambulación y permanencia concedido, conlleva la permanencia ilimitada y constante del perro de asistencia o servicio junto a la persona usuaria de este.

Por último, las infracciones a las normas contenidas en el Decreto serán sancionadas conforme lo dispone el Código Sanitario. *L&E*

Consulta Doctrina y **JURISPRUDENCIA**

Fuente: Procuraduría de la
Administración

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA ES LA ENCARGADA DE VIGILAR QUE LOS HOTELES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJES O ALOJAMIENTOS PÚBLICOS NO PRESENTEN A SUS CLIENTES SERVICIOS TURÍSTICOS REMUNERADOS QUE ESTÉN RESERVADOS POR LEY A OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O QUE REQUIERAN DE LICENCIA PARA PRESTARLOS

La Procuraduría de la Administración, mediante Nota No. 112-AL-457-2018 de 29 de noviembre de 2018, absuelve interrogante planteada por la Autoridad de Turismo de Panamá, en el sentido de saber cuál es la autoridad que le atañe dirimir las diferencias suscitadas entre transportistas que prestan el Servicio Especial de Turismo a diversos en los diferentes hoteles y los intermediarios que sirven de enlace con los hoteles de la ciudad de Panamá.

A este respecto, la Procuraduría señala que son del criterio que es, la Autoridad de Turismo de Panamá es la institución a la que le corresponde vigilar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 74 de 1976, que prohíbe a los hoteles y establecimientos de hospedaje o alojamiento público prestar a sus clientes servicios turísticos remunerados que estén reservados por ley a otras personas naturales o jurídicas o que requieran de licencia para prestarlos, como es el caso del Servicio Especial de Turismo (SET), y en este sen-

tido, si bien no puede esta entidad entrar a conocer y/o resolver disputas que se producen como consecuencia de incumplimiento de contrato que liga a los intermediarios con los transportistas, sí puede advertirle y/o asesorar a los propietarios y administradores de hoteles acerca de la existencia de esta prohibición, para que las tomen en cuenta al momento en que sus huéspedes requieran el servicio de transporte.

Estima la Autoridad, que en este servicio hay tres sujetos que son los hoteles, los intermediarios y los transportistas, quienes se encuentran ligados, en virtud de una relación contractual. En este sentido, la relación entre los hoteles con los intermediarios, surge de un contrato, convenio, pacto o acuerdo celebrado entre ellos, según el cual el intermediario le lleva huéspedes a los hoteles, y estos permiten o toleran que, desde las plataformas de los respectivos hoteles, los intermediarios le puedan dar instrucciones a los transportistas de turismo, en relación al contrato mediante el cual estos últimos se obligan a transportar a los turistas que le indique los intermediarios, desde los hoteles a cualquier otro destino convenido.

Sostiene la Procuraduría, que para poder brindar el Servicio Especial de Turismo, los transportistas no están obligados a suscribir contratos de intermediación o como de denominé, con personas naturales o jurídicas que sirven de enlace entre los turistas y los hoteles, antes, por el contrario, la ley impone ciertas limitaciones o prohibiciones a los hoteles, con relación a la prestación de servicios de turismo regulados, como el que nos ocupa. El objeto del contrato celebrado entre los intermediarios y los transportistas de turismo, consiste en transpor-

tar turistas (clientes de los intermediarios), desde hoteles de la ciudad de Panamá a los puntos que indiquen los intermediarios.

Añade que el servicio especial de Transporte es un servicio turístico reservado a las personas naturales o jurídicas propietarias de vehículos con placa SET, y que cuenten con el certificado de operaciones expedido por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre para realizar esa actividad, como lo señala la ley.

Sostiene la Procuraduría que la actividad o el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público, la del transporte terrestre de turismo, se encuentran regulados en leyes especiales. El primero por la Ley 74 de 1976, y el otro por la Ley 14 de 1993 y el Decreto Ejecutivo 17 B de 1° de junio de 1977.

La que realiza los intermediarios que sirven de enlace entre los transportistas del transporte terrestre de turismo y los hoteles, no tiene una regulación especial, pero se trata de una actividad comercial o económica que se realiza en ejercicio del principio de la iniciativa privada, consagrado en el artículo 282 de la Constitución Política, según el cual cualquier persona puede dedicarse a realizar actividades lucrativas, siempre que cuente con las autorizaciones correspondientes.

En este sentido, las personas naturales o jurídicas que sirven de enlace entre los hoteles y los transportistas del SET, están realizando actos de comercio, porque obtienen un beneficio o utilidad económica, por esa intermediación por lo que basta contar con el Aviso de Operaciones, de que trata la Ley 5 de 11 de enero de 2007 “Que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones”, para

poder realizar esa actividad económica.

Estima que las diferencias que pudieran surgir entre los intermediarios y los transportistas del Servicio Especial de Turismo, con ocasión a la ejecución de contratos celebrados entre ellos, deberán ser dirimidas en la jurisdicción ordinaria, como lo expresamos en líneas anteriores, en virtud de que la relación que liga a ambos, es regulada por el derecho privado.

No obstante, el ente que regula la actividad hotelera, o sea, la Autoridad de Turismo de Panamá debe interponer sus buenos oficios para que, por ninguna circunstancia, los propietarios o administradores de los hoteles, a través de sus intermediarios, les imponga condiciones a los transportistas del SET, para que puedan prestar servicio.

Concluyen señalando la Procuraduría que la Autoridad de Turismo de Panamá, es la entidad a la que le corresponde vigilar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 74 de 1976, que prohíbe a los hoteles y establecimientos de hospedajes o alojamientos públicos prestar a sus clientes servicios turísticos remunerados que estén reservados por ley a otras personas naturales o jurídicas o que requieran de licencia para prestarlos, como es el caso del Servicio Especial de Turismo (SET), y en este sentido, si bien no puede esta entidad entrar a conocer y/o resolver disputas que se producen como consecuencia de incumplimiento de contratos celebrados entre los intermediarios y los transportistas, sí puede advertirlos y/o asesorar a los propietarios y administradores de los hoteles, acerca de la existencia de esta prohibición, para que la tengan en cuenta al momento en que sus huéspedes requieran el servicio de transporte. *L&E*

info



R • B • C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW

¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?



rbcweb@rbc.com.pa

397-3000 / rbc.com.pa

COMO FUNDAMENTAR UN RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA SALA PENAL DE LA CORTE SUPREMA

COMPETENCIA: Sala Segunda

FECHA: 3 de septiembre de 2018

David Rodríguez - Asistente Legal
david.rodriguez@rbc.com.pa

VISTOS:

La licenciada ESPERANZA EDITH CARRASCO CABALLERO, en su calidad de apoderada judicial de JOSÉ SANTOS TORELLA GUEDEZ, interpuso acción de revisión contra la Sentencia N° 27 de 25 de mayo 2015, por la cual el Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, revoca la Sentencia Absolutoria N° 4 de 10 de febrero de 2014 emitida por el Juzgado Segundo de Circuito, Ramo de lo Penal del Circuito Judicial de Colón, y condenó a su poderdante y otros a la pena de ochenta y ocho (88) meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por dos (2) años, una vez cumplida la pena principal, como autor del delito de tráfico internacional de drogas y confirma en lo demás.

CONSIDERACIONES DE LA SALA:

En esta etapa procesal, corresponde a la Sala verificar si el escrito cumple con los presupuestos que hacen viable su admisibilidad.

Sobre el particular, se advierte que la recurrente impugna una sentencia dictada en segunda instancia en un proceso desarrollado bajo las reglas del modelo mixto, es decir, el procedimiento reglado en el Libro III del Código Judicial y el libelo ha sido desarrollado con fundamento en el Código Procesal Penal.

Sobre el particular, la Corte advierte que, por razón de la entrada en vigencia del modelo acusatorio en todo el país desde el 2 de septiembre de 2016, al ser la acción de revisión un proceso autónomo, se rige a partir de esa fecha, tanto para los procesos del modelo mixto como lo de acusatorio, por las disposiciones del Código Procesal Penal, aspecto que ha sido observado por la censora.

Respecto al contenido del escrito, la recurrente indica cuál es la sentencia cuya revisión se demanda, el Tribunal que la expidió, el delito que dio motivo a la resolución y la clase de

sanción que se impuso, conforme lo establece el artículo 193 del Código Procesal Penal.

Luego, se hace un relato de los hechos que dieron origen al fallo impugnado y se invoca como causal el numeral 5 del artículo 191, que preceptúa que la revisión de una sentencia en firme procederá “cuando la sentencia impugnada haya ignorado pruebas que hagan evidente que el hecho imputado no se ejecutó, que el imputado no lo cometió, que el hecho cometido no es punible o que corresponde aplicar una norma o ley más favorable”.

Esta causal es una innovación dentro del juicio de revisión porque permite que se examine un proceso que ha finalizado por sentencia ejecutoriada por motivo que en la toma de la decisión el juzgador haya incurrido en un error de hecho en cuanto a la existencia de la prueba que se puede generar en tres supuestos:

1. Cuando no se considera la prueba que materialmente aparece en el proceso;
2. Cuando se afirma que la misma no existe a pesar que es parte integrante del expediente o,
3. Cuando se le asigna valor probatorio a un elemento de convicción que no tiene existencia material en el proceso.

Ese error en la actividad probatoria lleva al juzgador a infringir la norma sustantiva porque no resulta aplicable al caso, se trata de tres supuestos de atipicidad de la conducta, pues al ignorar o no tomar en cuenta el medio de prueba desconoce:

1. Que el hecho imputado no se ejecutó;
2. Que el imputado no lo cometió;
3. Que el hecho cometido no es punible.

El legislador reconoce un cuarto supuesto que se refiere a la trasgresión de la norma sustantiva por no reconocer el principio de favorabilidad consagrado en el artículo 46 de la Constitución Política y desarrollado en el artículo 14 del Código Penal, esto es, en el caso concreto “corres-

ponde aplicar una norma o ley más favorable”.

Ante el error en la actividad probatoria corresponde al proponente de la acción acreditar la falta de apreciación de un medio de prueba existente en el proceso que tenga el suficiente peso para desvirtuar la decisión adoptada por el juzgador, pues sólo se puede conocer de errores cometidos en la tarea de valoración de los medios de pruebas, cuando el yerro sea manifiesto, veraz y trascendental. La falta acreditada debe tener la eficacia de, por sí sola, modificar lo dispositivo de la sentencia impugnada o demostrar que el juzgador debió arribar a una medida jurisdiccional distinta de la que adoptó.

Con ello se quiere indicar que el recurrente debe citar la prueba que se dejó de apreciar o que el juez (ignoró la prueba), que la prueba en que se basa la decisión del juez no existe en el expediente (afirmó que no existe la prueba y esta consta en el expediente) o bien aquella prueba en la que se basó el fallo no tiene existencia material en el proceso, para que prospere la causal invocada.

Expresado lo anterior, la Sala observa que en el relato que sirve de fundamento fáctico a la pretensión de la licenciada CARRASCO CABALLERO hace referencia a las pruebas que fueron recabadas durante la instrucción sumarial y que en su opinión fueron mal valoradas por el Tribunal Superior, desarrollando argumentos propios de la causal probatoria de error de derecho en la apreciación de la prueba que implica infracción de la ley sustantiva, que es propia del recurso de casación del modelo mixto y del de anulación en el modelo acusatorio.

De lo expuesto se evidencia que no existe correlación entre la causal y la explicación de cómo se genera en el caso en particular el error de hecho al ignorar elementos de prueba que acrediten que el sentenciado no cometió el delito, lo que no permite un análisis de fondo por parte de esta colegiatura en sede de revisión.

La Sala debe indicar que, si bien las pruebas documentales fueron aportadas debidamente autenticadas, se trata de diversas actuaciones que consta en el cuaderno penal que en modo alguno pueden servir de sustento a la acción al no haber correlación entre lo alegado y la causal aducida.

Por consiguiente, lo que en derecho procede es no admitir la acción de revisión interpuesta por la apoderada judicial de la licenciada ESPERANZA EDITH CARRASCO CABALLERO, no sin antes expresar que el rechazo de esta solicitud no impedirá un nuevo pedido fundado en motivos distintos, tal como lo prevé el artículo 191.

OPINIÓN PERSONAL

En vista de la manera tan didáctica en que fue redactado este fallo de la Sala, consideramos que agregar un adicional sería deslucir la manera magistral y detallada del mismo, por lo que, resaltaremos los puntos cruciales a la cual hace referencia el fallo en mención, tales como:

1. La versatilidad de traer la autonomía del Recurso a las sentencias dictadas con el sistema mixto o inquisitivo;
2. Examen de un proceso ejecutoriado y por motivos en la toma de decisión del juzgador;
3. Las futuras recurrencias fundamentadas en hechos distintos.

Por lo tanto, el registro de este fallo en la jurisprudencia panameña, nos da luces largas para entender el fondo de lo que el legislador hizo referencia en su momento, sin lugar a dudas un instrumento jurídico de mucha ayuda, que otorga validez a nuestras opiniones jurídicas. *L&E*

R • B • C

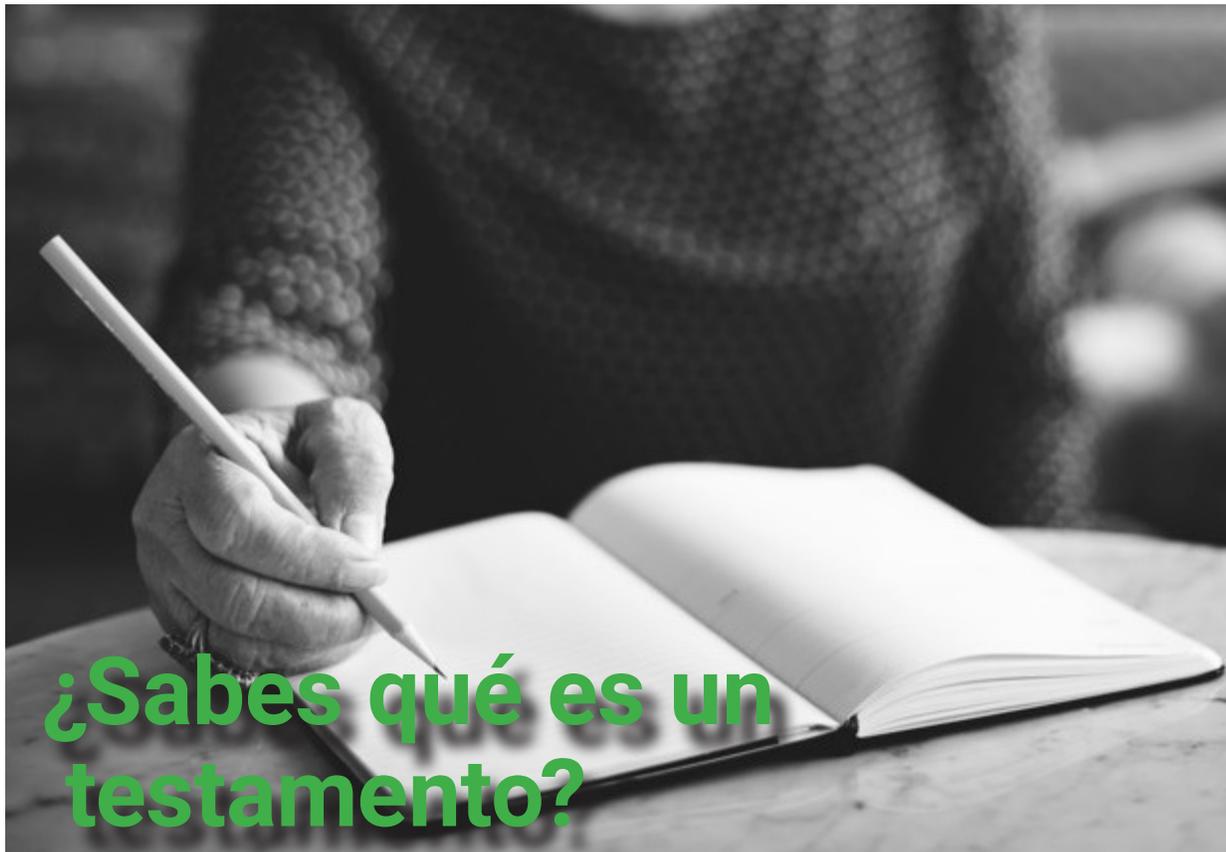
Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW



Síguenos en
nuestras
Redes
Sociales





Janeth García - Asistente Legal
janet.garcia@rbc.com.pa

Creo que todo ser humano debe pensar tanto en el presente como en el futuro y tener en cuenta que, si posee bienes, es necesario dejar todo en su lugar al momento de partir de este mundo para que sus familiares no entren en disputas después de su fallecimiento. Si esta en tus manos organizar todo antes de fallecer puedes comenzar con la idea de dejar un TESTAMENTO.

¿Qué es un testamento y que conlleva el mismo?

Un testamento es una declaración, exposición, afirmación o confesión voluntaria que una persona puede utilizar para expresar lo que quiere que se haga con sus bienes después de su fallecimiento; este acto de voluntad ceremoniosa tiene algunos requisitos de forma y en él debe necesariamente contar con un heredero o beneficiario.



Cuando decidimos hacer un testamento nos preguntamos de qué manera puedo hacerlo o a quien acudir para que me ayude a organizar las ideas que tengamos antes de hacer dicha declaración; entonces nos preguntamos:

¿debo acudir a un notario?
¿debo acudir a un abogado? O
¿puedo yo mismo hacer mi propio testamento sin tener que acudir a ninguno de los antes mencionados?...

Ambas cosas son posibles, pero antes de tomar dicha decisión, lo mejor es que conozcas las opciones que tienes, los pro y contras y sobre todo los inconvenientes que puede llevar una mala elaboración del mismo. Para comenzar, los testamentos pueden ser comunes o especiales según el tipo de caso que exponga la persona; entre las clases de testamentos comunes que hay están: testamento ológrafo, abierto y cerrado. Ahora bien, las personas naturales deben te-

ner claro tres explicaciones de las clasificaciones del testamento que son las más comunes:

a. El testamento ológrafo: en el cual el testador formaliza, escribe y firma por su propio puño y letra sin intervención de testigos lo que desea pactar en dicho legado. Este tipo de testamento hay veces que genera alguna serie de discusiones, ya que, por un lado, la falta de asesoramiento técnico hace que sea usual la nulidad de estos testamentos o, por otro lado, se puede llegar a dudar la capacidad que tenía el testador al momento de hacerlo.

b. El testamento abierto: en estos tiempos, es el testamento que se utiliza frecuentemente, ya que se trata de constar tu última voluntad, en una escritura pública ante un notario, dándole al testador la seguridad y confianza de que sus voluntades se cumplan formalmente y que el contenido del testamento sea ajustado al derecho. Con este testamento desaparece la idea de que pueda perderse o ser destruido, ya que, el original lo conservara el notario.

c. El testamento cerrado: el testador declara en un documento sellado, sin revelar su última voluntad, el cual entrega al notario. El mismo, puede ser escrito en puño y letra; esté será introducido en un sobre de modo que no se pueda saber su contenido hasta el fallecimiento de la persona. ¿Que es necesario tener a mano al momento de acudir a un notario?

Según la dificultad o complicación de lo que quiere exponer en su Testamento; el notario te solicitara escrituras de tus bienes e información personal. Siempre se tomará en cuenta la importancia del mismo y en ocasiones su complicación jurídica.

¿Cuánto cuesta hacer un testamento?

El Testamento es barato, no hay porque alarmarse y pensar en que es muy costoso y que el asesoramiento de un abogado les puede salir más caro que lo que quiere testar.



¿Qué papel juegan los testigos ante la confección del testamento?



En el Código Civil se reafirma la necesidad de que en el acto de otorgamiento del Testamento participen los testigos, ya que, el testador expresara su última voluntad ante el notario y dos testigos instrumentales mayores de veintiún años, donde su función es escuchar la aprobación y ver que los otorgantes lo firman y estén en pleno uso de sus facultades.

¿Cuáles son las características del testamento?



En el Testamento usualmente a los herederos se le otorgan los bienes en partes iguales, sin mencionar un porcentaje exacto para cada heredero. Les quedara a los herederos después del fallecimiento del testador hacer un inventario de los bienes o deudas que aquella tenía, y si es el caso, repartirlo en partes iguales.

Ocasionalmente, puede ser que el testador quiera otorgarle mas bienes a un heredero en particular que a los otros. En ese caso se realiza lo que se denomina un legado; que no es mas que aquello que específicamente el testador determina para un solo heredero y ninguno de los otros herederos puede gozar de ese bien.

Tenga presente siempre que el testamento es revocable, es decir, que siempre se puede cambiar; el testador puede otorgar o incluir mas herederos o si desea hacer uno nuevo y desechar el que tenía antes. Por otra parte, cabe destacar que el testamento es un documento personal, no hay que entregarlo en ningún lugar obligatoriamente; es tu voluntad sobre como deseas que se reparta tus bienes cuando fallezcas.

¿Qué pasaría si la persona no hace un testamento?



Tenga presente que ni se pierde la herencia, ni el estado se queda con ella. Lo que sucederá es que el fallecido al no establecer quienes quedarían con su herencia, será la ley la que los nombre, siguiendo el orden de parentesco.

¿A falta de testamento quienes son los herederos?



Si la persona que fallece tiene hijos, su herencia se divide entre sus hijos en partes iguales.

En cambio, si la persona que muere no tiene hijos, el orden de repartición sería el siguiente: a sus padres, por partes iguales y si no tiene padres a sus abuelos o ascendientes más lejanos, al viudo en el caso de que no tenga padres ni ascendientes y si no tiene ninguno de los mencionados anteriormente al momento de su muerte se quedan con su herencia sus hermanos e hijos de sus hermanos, y a falta de estos a sus tíos. El Estado hereda solamente, si ninguno de los parientes antes citados existe y la persona muere sin hacer testamento.

Un caso muy particular que hacen los cónyuges es que por separado cada uno hace un testamento ante el notario, donde se protejan uno al otro, y después a los hijos. Como, por ejemplo; si un hombre que esté casado quiere dejarle todo a sus tres hijos, pero dentro de su matrimonio no hay separación de bienes y no quiere dejar desamparada a su esposa, aunque a esta, por ley le toca un porcentaje de los bienes. El testador puede establecer un usufructo donde conste ciertos derechos extras para su esposa.

¿Qué es un usufructo?

El usufructo es un derecho real de goce o disfrute de una cosa ajena. Donde la persona titular del usufructo es único poseedor respecto de la cosa, pero no su dueño. Tiene la mera tenencia sobre la cosa, pero no la propiedad.

Puede utilizarla y disfrutarla, es decir, obtener

sus frutos o rendimientos, sean en especie o dinerarios, pero no puede disponer libremente de ella por no ostentar el derecho de propiedad sobre aquella. Es la razón de que no pueda enajenarla ni disminuir su valor sin el consentimiento del titular de la propiedad.

En resumen...

El testamento es un acto personalísimo, al que no podrá dejarse su formación, ni al mando de un tercero, ni hacerse por medio de un mandatario y tampoco dejará ninguna otra persona redactar y tener el derecho de decidir quién heredará sus bienes. Tener en cuenta que el testamento se caracteriza por ser un acto:

- **Mortis causa:** para que dichos efectos del contenido del testamento se desplieguen, es necesario que la persona ya haya fallecido.
- **Unipersonal:** cada acto testamentario se trabaja con la intervención de un solo testador.
- **Unilateral:** para que la causa sea válida, no se requiere la voluntad o aceptación de ninguna otra persona, solo del testador, que es dueño de sus bienes.
- **Personalísimo:** no se le puede dejar la formación del mismo a terceras personas ni en todo ni en parte.
- **Solemne:** es necesario que la voluntad del testador sea manifestada de acuerdo a las solemnidades establecidas en el Código Civil para algunas de las formas de testar.
- **Revocable:** el testador puede dejar sin efecto el testamento actual, para elaborar otro o modificar alguna cláusula o voluntad, aunque el testador haya expresado no revocarlas.

“El que dispone de su caudal antes de su muerte, merece que le den con una porra en la frente”

No resulta conveniente repartir los bienes antes de morir, pues puede verse uno en la miseria. No se precipite en dar a los demás todo lo que uno posee.

Libro: Diccionario de refranes comentados por Regino Etxabe... L&E

NO SE CAUSA EL ITBMS POR PAGOS EN CONCEPTO DE TELECOMUNICACIONES ENTRE EMPRESAS DEDICADAS A ESTE NEGOCIO INTERNACIONAL

COMPETENCIA: Tribunal Administrativo Tributario
FECHA: 16 de enero 2019

Casilda Quiroz - Pasante Legal
casilda.quiroz@rbc.com.pa

Se presentó Recurso de Reconsideración ante el Tribunal Administrativo Tributario en contra de la Resolución No. 201-6050 la cual fue emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas por la cual exigió al contribuyente el pago de la suma de B/1,925.76 nominal y B/ 192.58. en concepto de recargo para el periodo fiscal 2013 y la suma de B/ 1,927.38 nominal y B/ 192.74 en concepto de recargo para el periodo fiscal 2014 haciendo un total de B/4,238.46 sobre el impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la prestación de servicios ITBMS sobre las remesas al exterior.

Se realizó una auditoria integral al contribuyente por el departamento de fiscalización de la Dirección General de Ingresos concentrándose en

los periodos fiscales 2012 al 2013, 2013 a 2014, 2014 a 2015. Dentro de la Auditoría realizada los fiscalizadores determinaron que el contribuyente envió remesas al exterior en concepto de honorarios a favor de la empresa, al obtener los resultados de la Auditoria realizada se procedió a emitir la resolución No. 201-6050 en donde se le exige al contribuyente el pago de B/.4,238.46.

En el Recurso de Reconsideración presentado por medio de apoderado legal del contribuyente, este solicita que se deje sin efecto la mencionada resolución toda vez que la administración Tributaria al momento de emitir dicha resolución lo hizo sin haber realizado la diligencia de cierre de la auditoría integral; señala el contribuyente además que se está dando una violación al artículo 32 de la Constitución Na-

cional así también como al numeral 31 del artículo 201 de la ley 38 de 31 de julio de 2000.

Menciona además que en la resolución emitida se están gravando con itbms los servicios prestados desde el extranjero, los cuales son servicios de alquiler de circuito para transmisión de voz y data en el extranjero es decir servicio de telecomunicaciones internacionales.

El contribuyente decidió interponer formal recurso de apelación al haberse configurado el SILENCIO ADMINISTRATIVO por parte de la Dirección General de Ingresos. El Tribunal Administrativo Tributario procedió con la admisión del recurso de apelación previo cumplimiento de los requisitos.

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL:

Sobre la opinión del Tribunal señala que si bien es cierto que se que el contribuyente remesó al exterior la suma de B/.58,897.50 en concepto de honorarios a favor de su empresa los mismos se encuentran documentados para efectos de precios de transferencia entre empresas relacionadas y las normas que la rigen.

El Tribunal Administrativo consideró que el contribuyente no debe ser considerado como un agente de retención del impuesto de ITBMS, toda vez que las prestaciones del servicio de telecomunicaciones fueron prestadas fuera de la jurisdicción panameña por lo que dicho servicio no se considera un hecho gravado con el ITBMS.

DECISIÓN DEL TRIBUNAL:

El Tribunal Administrativo Tributario en pleno ejercicio de sus facultades; Revoca resolución No.201-6050 de 7 de diciembre de 2016, dictada por la Dirección General de

Ingresos de Ministerio de Economía y Finanzas.

VOTO CONCURRENTE

POR EL MAGISTRADO ALLAN POHER BARRIOS La decisión proferida por la instancia fue la de revocar el acto administrativo originario en este caso la resolución emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de economía y finanzas.

Tomando en cuenta que los servicios de telecomunicaciones fueron prestados fuera de la jurisdicción panameña razón por la cual conforme a la resolución emitida este servicio no constituye un hecho gravado con el impuesto de transferencia de Bienes Corporales Muebles y prestaciones de servicios ITBMS, El Magistrado considera que dentro de la decisión proferida por el mencionado Tribunal el fundamento legal que se debió tomar en cuenta es el Artículo 121-A del Decreto Ejecutivo 170 de 1993 que señala lo siguiente en su segundo párrafo:

Los pagos que hagan las empresas de telecomunicaciones establecidas en el país a empresas de telecomunicaciones en el exterior en correspondencia por servicio de telecomunicaciones internacionales se considera fuente extranjera y por lo tanto no estarán sujeta a impuesto o retención alguna.

El Magistrado señala además que al no existir una norma en donde se exprese claramente la no obligación de retener el impuesto de transferencia de Bienes Corporales Muebles y prestaciones de servicios ITBMS, sobre los pagos que se hayan hecho a empresas de telecomunicaciones en el exterior se debe de tomar en consideración el artículo 13 del Código Civil. *L&T*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUSPENDE Provisionalmente el estudio de impacto ambiental del ensanche de la carretera Omar Torrijos

COMPETENCIA: Sala Tercera Contencioso Administrativo

FECHA: 11 de febrero 2019

Ailén Galván - Abogada
ailen.galvan@rbc.com.pa

VISTOS:

Una demanda Contencioso administrativa de Nulidad fue interpuesta por el licenciado Agapito González en representación de José Isabel Blandón Figueroa (en su condición de alcalde del distrito de Panamá), para que se declare nula por ilegal la Resolución No. DIEORA-IA-058-2018 de 17 de mayo de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente, la cual aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (IEA), categoría II, para el proyecto, diseño y construcción de la rehabilitación y ensanche de la Carretera Omar Torrijos (Corozal-Red Tank-Vía Centenario) tramo 3k+100.00 a 6k+945.215.

Dentro de la demanda presentada el demandante solicita la suspensión provisional de los efectos de la Resolución mencionada, con la finalidad de evitar perjuicios notoriamente graves a la biodiversidad y a las comunidades del Corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, ubicadas en las áreas de influencia del proyecto y la fundamentan en que el acto administrativo demandado infringe, de manera

manifiesta y notoria el ordenamiento jurídico ambiental vigente al momento de su expedición. Cabe destacar que al momento de celebrado el contrato de obras el consorcio contratista exige de manera expresa que se le sea aprobado un IEA de categoría III, y que el estudio aprobado fue de categoría II. Aunado al hecho de que el demandante sustenta que los perjuicios son inminentes y actuales, y que la ampliación de la avenida Omar Torrijos han afectado directamente a propietarios, ocupantes y directivos de Ciudad del Saber.

Esta resolución de la Sala explica los supuestos de los que se debe considerar al momento de decretar una suspensión provisional y cautelar de un acto administrativo considerado notoriamente perjudicial, y es que se busca garantizar la tutela de los derechos valorando el interés público y el posible daño irreparable que pueda ocasionar el mencionado acto y/o violaciones al ordenamiento jurídico. Señala el demandante que actualmente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) se encuentra en fase de ejecución, específicamente

mente realizando movimientos de tierras, talas de masas boscosas, excavaciones a los márgenes de los lagos entre otros.

Al mismo tiempo señala la Sala que luego del análisis de los elementos esbozados en comparación con la normativa correspondiente, estiman que existen elementos que apuntan a indicar que con la aprobación del estudio de impacto ambiental en cuestión, se pudo haber incurrido en eventuales infracciones a la legislación existente, específicamente en lo relativo al incumplimientos de las disposiciones contractuales del Contrato de Obra No. AL-1-73-17, específicamente la cláusula segunda, párrafo octavo, que exigía al contratista presentar un EIA categoría III, cuando lo presentado y aprobado por el Ministerio de Ambiente fue un estudio de EIA categoría II, lo que generaría efectos directos en la fase de consulta pública obligatoria, al omitir la celebración del foro público, como instrumento obligatorio para los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) categoría III.

Indica la Sala que para acceder a la solicitud de suspensión provisional es necesario que se acredite la apariencia de buen derecho, que en este caso en particular se ha acreditado, y que además se acredite que dicho acto administrativo tiene la apariencia de vulnerar el ordenamiento jurídico.

Adicional al hecho de que se trata de un tema de índole ambiental por lo que hay que tomar en consideración los posibles daños ambientales ocasionador que pudieran ser irreversibles si no se adoptan medidas cautelares o precautorias, en base a los principios que rigen el Derecho Ambiental, sobre todo el principio precautorio, reconocido internacionalmente,

surgido en la Declaración de Rio de Janeiro, el cual se refiere a no iniciar acciones presuntamente impactantes sobre el medio ambiente sin garantías suficientes como a no retrasar la adopción de medidas correctoras para un problema por la falta de certezas sobre éste.

Concluye la Sala indicando que, es necesario que se adopte medidas de protección al ambiente toda vez que en el presente acto administrativo demandado existe razonable amenaza o peligro de la ocurrencia de un daño que implique la contaminación del ambiente, la destrucción de los ecosistemas, o la afectación de la salud de la población.

NUESTRA OPINIÓN

Concordamos con el análisis vertido por la Sala en cuanto al hecho de que de lo plasmado por el demandante denota que existe una amenaza razonable tanto como al ordenamiento jurídico como a nuestro medio ambiente, esto se refleja de manera más precisa por el hecho del tipo de Estudio Impacto Ambiental solicitado y el aprobado, y las características que diferencian uno de estos: Categoría II al de Categoría III.

Es necesario aclarar que no estamos en desacuerdo con que se amplíe esta importante vía que será una solución al problema diario de los panameños que viven un calvario para trasladarse desde o hasta la ciudad de Panamá, lo que consideramos necesario ante todo es que las cosas se hagan bien, apegadas a lo que establece nuestro ordenamiento jurídico en la materia y con el menoscabo menor posible para nuestro medio ambiente. *L&E*

CONSIDERACIONES SOBRE LA LEY 76 DE 13 DE FEBRERO DE 2019 QUE APRUEBA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Yinnelle Smart - Pasante Legal
yinnelle.smart@rbc.com.pa

“La importancia que han adquirido la tributación y las relaciones fisco-contribuyente en particular, han determinado la necesidad de establecer con claridad las reglas del juego, de modo de asegurar los derechos y obligaciones de ambas partes.”

-Edison Gnazzo

A pesar de cumplimiento del bloque de la constitucionalidad y de la estricta legalidad en materia impositiva, la legislación procedimental tributaria panameña es difusa, encontrándose dispersa entre una multiplicidad de cuerpos jurídicos que no contemplan a cabalidad las normas garantistas otorgadas por la Constitución Política de Panamá, y tan necesarias en la relación jurídico-tributaria entre el Estado y los diversos tipos de obligados tributarios.

Como consecuencia de esta situación, el Tribunal Administrativo Tributario presentó ante el Ministerio Economía y Finanzas una iniciativa en el año 2016: El Código de Procedimiento Tributario. Este cuerpo jurídico encuentra su génesis producto de una consultoría realizada con el auspicio del Banco Interamericano de Desarrollo, teniendo como fundamento el modelo de Código Tributario

del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, el Derecho Comparado y las diversas normas nacionales vigentes.

Con esta iniciativa se buscó unificar en un solo texto las adecuaciones de los textos jurídicos existentes, junto a un robusto sistema de principios y garantías procesales cónsono con el debido proceso y los mínimos estándares vigentes en la actualidad, ofreciendo mayor transparencia a procesos enrevesados que hoy por hoy resultan laberínticos y extenuantes por la falta de uniformidad de los criterios entre los contribuyentes y el Estado.

Además de regular el sistema tributario nacional, el nuevo Código regulará supletoriamente los tributos aduaneros, municipales y contribuciones especiales de seguridad social, no obstante, los asuntos de carácter fiscal (no tributario) continuarán siguiendo el procedi-

miento fiscal ordinario establecido en el Código Fiscal vigente, por lo que nuestro Código Fiscal continuará vigente complementándose con el Código de Procedimiento Tributario.

Conocido antes de su promulgación como Proyecto de Ley 692, el proyecto original contaba con 367 artículos divididos en ocho títulos, en ese sentido, la Ley 76 de 13 de febrero de 2019, supera al proyecto original contando con una totalidad de 392, sin embargo, mantiene la cantidad de Títulos en el proyecto a tenor siguiente:

Título Preliminar

Establece el ámbito aplicación de la Ley; la clasificación y concepto de los diversos tributos nacionales, los elementos constitutivos de cada uno, y ofrece un glosario como referencia para facilitar la comprensión del lector de los diversos términos a desarrollar.

Título I. Principios Generales Tributarios

Incluye el principio de legalidad y sus excepciones; la aplicación y vigencia de la norma tributaria y de las resoluciones en el tiempo y el espacio; se desarrolla la calificación de hechos y simulación, cláusula anti elusiva general, el cómputo de plazos y términos, así como la jerarquía jurídica de las normas tributarias, la aplicabilidad del derecho supletorio, etc.

Título II. Tributo y Relaciones Tributarias

El segundo título versa sobre la Relación Jurídico-Tributaria, desarrollando con amplitud las implicaciones de la misma, su concepto, clasificación, el hecho generador, así como la sujeción y exención del mismo; el periodo fiscal; la determinación de las partes de la relación jurídico-tributaria y sus obligaciones; el objeto de la obligación tributaria; el Régimen jurídico de la responsabilidad tributaria; el Domicilio Tributario

y los medios de extinción de la obligación tributaria o la inexistencia de la misma. Título III. Atribuciones y Obligaciones de la Administración Tributaria

Desarrolla las responsabilidades y facultades de la Administración Tributaria consagrando entre las mismas, beneficios para el obligado tributario tales como el acceso a las actuaciones, la publicidad de los actos, el deber de la Administración de promover medidas para mejor proveer y de asistencia; además dispone las reglas relativas a las notificaciones, la prueba, procesos administrativos como las Consultas Tributarias, la asistencia administrativa mutua o recíproca interna e internacional, la determinación administrativa y los requisitos que deben cumplir estos y demás actos Administrativos.

Adicionalmente, menciona las reglas sobre la obligación de colaboración e información, y sus implicaciones para las partes y terceros, así como las pautas relacionadas a la administración tributaria electrónica, un paso positivo e innovador, que refleja un progreso en la gestión de los procesos ante la Administración Tributaria, lo que, de efectuarse apropiadamente, representaría un ahorro significativo de tiempo para todas las partes de la relación jurídico-tributaria.

Título IV. Procedimientos ante la Administración Tributaria

Gira entorno a disposiciones generales relativas a la cortesía profesional, registro de profesionales, el otorgamiento de poderes, registro de solicitudes, así como la constancia de la recepción de documentos.

Trata además el contenido, presentación y tramitación de Solicitudes, Resoluciones y Recursos que ofrece el ordenamiento jurídico, derivando la reglas relativas a la competencia, el tiempo para resolver las

solicitudes, la figura del silencio administrativo, el desistimiento, la caducidad de la instancia y la prescripción de la acción. Aunado a esto, el título desarrolla los procedimientos de Declaraciones rectificativas, Repetición y Devolución en los casos de pago indebido o en exceso. Así como también los procedimientos propios de la Administración Tributaria, como la Fiscalización y el Cobro Coactivo.

Título V. Ilícitos Tributarios y Sanciones Tributarias

El presente título trata la facultad sancionadora de la Dirección General de Ingresos, así como generalidades relativas a los ilícitos tributarios tales como su concepto, los principios y normas aplicables, la responsabilidad y sanciones y la clasificación y calificación de los mismos (infracciones leves, graves y los delitos de defraudación fiscal pena o evasión fiscal).

Título VI. Procedimiento de Revisión de Actos Tributarios

El título en comento lo comprenden las reglas concernientes a los procedimientos especiales de revisión (Nulidad de pleno derecho, rectificación de errores, revocación) y los procedimientos a través de recursos administrativos (Recurso de reconsideración o de apelación) ante la Dirección General de Ingresos.

Por otra parte, se trata la Jurisdicción Administrativa Tributaria introduciendo a la vida jurídica la novedosa figura de los Juzgados Administrativos Tributarios, así como manteniendo al Tribunal Administrativo Tributario como tribunal de segunda instancia. En este sentido, se desarrollan las características de cada uno tales como organización, competencia, entre otros.

Introduce además el Recurso de Queja, el

Procedimiento especial por vulneración de Derechos del Contribuyente, el Procedimiento Abreviado y los Métodos Alternos para la Resolución de Conflictos, en el supuesto de controversias cuyas cuantías sean superiores a los cien mil balboas (B.100,000.00), como la Transacción Tributaria y el Arbitraje Tributario, el cual solo podrá iniciarse agotada la Vía Gubernativa.

Título VII. Derechos y Garantías de los Obligados Tributarios

Establece garantías básicas para los obligados tributarios, así como derechos con los que estos cuentan en el ejercicio de la relación jurídico-tributaria. Aunado a esto, crea la Defensoría del Contribuyente como ente independiente encargado de garantizar el cumplimiento de estos derechos y garantías procesales otorgados por el ordenamiento jurídico.

Título VIII. Disposiciones especiales, derogatorias y vigencias

Versa sobre las reglas para la remisión hacia los Juzgados Administrativos Tributarios de los procesos en grado de reconsideración en la Dirección General de Ingresos una vez dichos juzgados estén debidamente constituidos y hayan iniciado funciones. Señala que las normas concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios establecidas en el nuevo Código prevalecerán frente a las anteriores desde el momento en que este comience a regir. Sin embargo, los términos que hubieran empezado a correr y las actuaciones y diligencias que ya estuvieran iniciadas se regirán por la ley vigente al tiempo de su iniciación.

Por último, se derogan y subrogan diversos artículos del Código Fiscal, del Decreto de Gabinete 109 de 1970 y de otras leyes referentes a procedimiento administrativo tributario y facultades de la Administración Tributaria y del

Tribunal Administrativo Tributario, así como se determina la entrada en vigencia de la Ley.

Cabe destacar que el proyecto 692 fue ampliamente debatido en la Asamblea Nacional de Diputados realizándose una importante cantidad de modificaciones al texto original presentado por el Tribunal Administrativo Tributario antes de su aprobación; entre las más destacables se encuentran la recopilación de conceptos fundamentales a través de un glosario, modificaciones a la carga de la prueba, los cambios a los términos de prescripción, el agotamiento de la Vía Gubernativa para solicitar el Arbitraje Tributario, lo cual le resta dinamismo a esta opción, por mencionar algunas.

Aunque algunos artículos relacionados con el concepto de deuda tributaria, el vencimiento del derecho a recibir un reembolso de la Administración Tributaria, regulación impositiva y delitos y sanciones fiscales, entrarán en vigor tres meses después de la promulgación de esta Ley, el grueso del texto cobrará vigencia a partir del 1 de enero de 2020, por lo que esperamos que la Administración Pública utilice este tiempo para realizar las adecuaciones pertinentes a fin de darle una verdadera eficacia a las normas contenidas dentro de la nueva Ley.

Pese a que el contenido del texto no sea tan progresista como en su concepción inicial, la nueva codificación trae consigo cambios muy positivos para los obligados tributarios y sirve como cimiento para cambios mucho mayores de y avanzada, que permitan una mejor relación jurídico-tributaria de la mano con las tendencias económicas y sociales actuales y futuras; por lo que al final del día solo nos cabe aplicar las palabras que Charles Darwin evocó una vez, "No es la especie más fuerte la que sobrevive, ni la más inteligente, sino la que responde mejor al cambio." *L&E*

info



R♦B♦C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW

¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?

Suscribete

rbcweb@rbc.com.pa

397-3000 / rbc.com.pa



Rafael Fernández Lara - Abogado Independiente
rbcweb@rbc.com.pa

PRIMERAS DAMAS NACIDAS EN EL EXTRANJERO

El título de “Primera Dama” tiene su origen de conformidad con algunas opiniones, en los Estados Unidos de Norteamérica, durante la presidencia del 19avo. Mandatario de los Estados Unidos y miembro del Partido Republicano RUTHERFORD BIRCHARD HAYES, quien ejerció el poder ejecutivo desde el 4 de marzo de 1877 a 4 de marzo de 1881 y se le aplicó a su esposa, LUCY WARE WEBB dicho calificativo.

Como consecuencia del poder y pujanza tanto en el aspecto económico, político y cultural de la gran nación del norte en ese entonces, el término se esparció por muchos países del mundo, incluyendo a nuestro país, la República de Panamá.

Pudiéramos definir sencillamente el título de “Primera Dama” como el cargo que se le otor-

ga a la esposa del mandatario de una nación. Llamada así la esposa del Presidente, con el transcurrir del tiempo se les fue designando atribuciones, algunas funciones relevantes internamente en la administración, también en asuntos protocolares, acompañando al titular del poder ejecutivo en sus viajes o recepciones oficiales e igualmente desempeñando otras funciones habitualmente de naturaleza hu-

manitaria o benéficas, no siendo un cargo público, o por elección popular, por lo que no devenga un salario dependiendo del país de que se trate. Cuando el presidente de la república no está casado o si está separado de su esposa, el cargo es usualmente ocupado por otra mujer, un familiar cercano, como la madre, hija o hermana como lo hemos observado recientemente en algunos países latinoamericanos.

Asimismo, cuando el gobernante es una mujer, el conyugue hombre recibe el nombre de "Primer Caballero", como fue en el caso de Laura Chinchilla, expresidenta de Costa Rica, quien ocupó la primera magistratura de la Nación desde el 8 de marzo de 2010 hasta el 8 de mayo de 2014. Se dio el mismo caso con la Presidenta de Chile Michelle Bachelet durante dos períodos, desde del 11 de marzo de 2006 al 11 de marzo de 2010 y desde el 11 de marzo de 2014 al 11 de marzo de 2018. En ambos períodos ella creó el cargo de Director del Area Sociocultural de la Presidencia, nombrando a una ex-ministra y en la segunda administración a su hijo Sebastián Davalos.

En la historia consta que no pocas "Primeras Damas" y en las monarquías su equivalente, la reina o princesa consorte, nacieron en el extranjero, sin embargo, como corresponden se destacaron por su labor humanitaria, ejerciendo funciones de carácter protocolario, y también participando activamente en entidades de gobierno, acompañando al presidente en viajes o recepciones oficiales, a igual que en las monarquías europeas y de otros continentes.

No son escasos los ejemplos que podemos mencionar en relación al tema que nos ocupa, que por docencia histórica mencionamos a continuación:



La recordada **MANUELITA SÁENZ**, quien nació en Quito, Ecuador, reconocida como la heroína de la independencia de América del Sur, y llamada por el Libertador Simón Bolívar, como "La Libertadora del Libertador" por salvarle la vida durante una conspiración septembrina en Bogotá, Colombia. Nunca estuvo casada con el Libertador, pero su papel al lado de Simón Bolívar fue dignamente ejemplar y meritorio. Fue denigrada, criticada e ignorada, mas después fue nombrada como la gran heroína y prócer en la gesta de la independencia. Fue su amante y compañera de lucha durante ocho años y estuvo a su lado durante buena parte de las campañas hasta la muerte del Libertador en 1830.



LOUISA CATHERINE JOHNSON o LOUISA ADAMS, esposa de John Quincy Adams, el sexto Presidente de los Estados Unidos de América entre 1825 y 1829. Ella nació en Londres, Inglaterra en 1775, un año antes de que EE.UU.

declarara su independencia del Reino Unido. LOUISA fue un factor importante y ayudó a la elección de ADAMS que no era muy popular, sino más bien frío y callado. Pero, obviamente otros factores inherentes a Adams también hicieron posible su elección como Presidente.



MANUELA JOSEFA WARNES Y GARCIA ZUÑIGA, nació en Buenos Aires fue Primera Dama y esposa del Presidente de Chile Don José Joaquín

Prieto Vial entre el 18 de septiembre de 1831 al 18 de septiembre de 1841.



JUANA JURADO Y BERTENDONA DE ESPAÑA, esposa del dos veces Presidente de la Gran Colombia, Domingo de Caycedo y Sanz de Santamaría, nacido en Bogotá. El Presidente Caycedo y Sanz de Santamaría fue el cuarto presidente, desde el 4 de mayo de 1830 hasta el

13 de junio de 1830 y el séptimo presidente de la Gran Colombia del 3 de mayo de 1831 hasta el 22 de noviembre de 1831. Tomó parte en el Movimiento Independentista.

ANA ROMA Y CABARCAS, nacida en el Istmo de Panamá, quien fue esposa de Manuel Murillo Toro, quien nació en la localidad de Chaparral, Tolima y fue dos veces presidente de los Estados Unidos de Colombia; la primera vez desde el 1 de abril de 1872 al 1 de abril de 1874 y la segunda vez desde el 8 de abril de 1864 hasta el 1 de abril de 1866.

La primera esposa del dirigente liberal y tres veces presidente de la república, Dr. Belisario Porras Barahona fue la tabogana **EVA PANIZA AROSEMENA**. En 1911 el Dr. Porras se casó en segundas nupcias con **ALICIA CASTRO GUTIERREZ**, nacida en San José, Costa Rica, y la pareja tuvo cuatro hijos. Doña Alicia ocupaba la posición de Primera Dama en 1921, siendo su esposo el Dr. Porras el Presidente de la República, cuando surgió el conflicto de la Guerra de Coto ocurrido entre el 21 de febrero hasta el 5 de marzo de 1921 entre Costa Rica y Panamá.

BERTHA PUGA MARTINEZ, nacida en Temuco, República de Chile, fue Primera Dama de

Colombia durante las dos presidencias de la República de Colombia del Dr. Alberto Lleras Camargo, nacido en Bogotá, Colombia. Fue el 46avo Presidente de la República de Colombia del 7 de agosto de 1958 al 7 de agosto de 1962 y el 40avo Presidente Constitucional de la República de Colombia del 7 de agosto de 1945 al 7 de agosto de 1946. Como Primera Dama se distinguió por la discreción y siempre estuvo dispuesta a ayudar a la gente necesitada. Colaboró con el periódico La Resistencia en la oposición contra el mandato del General Gustavo Rojas Pinilla. En el año 2006 fue condecorada con la Orden de Boyacá.



ISABEL URCUYO DE SOMOZA, costarricense de nacimiento, y de origen nicaragüense, estuvo casada con Luis Anastasio Somoza Debayle, quien fue Presidente de Nicaragua en dos ocasiones desde el 1 de

mayo de 1967 a 1 de mayo de 1972 y desde el 1 de diciembre de 1974 al 17 de julio de 1979.



HOPE PORTOCARRE-RO DEBAYLE nació en Tampa, Estados Unidos, y estuvo casada con Anastasio Somoza Debayle, Presidente de Nicaragua en dos ocasiones, desde el 1 de mayo de 1967 al 1

de mayo de 1972 y después desde el 1 de diciembre de 1974 hasta el 17 de julio de 1979.

MARIA DEL PILAR NORES, nacida en la Provincia de Córdoba, Argentina, fue Primera Dama de la Nación Peruana desde 1985 hasta 1990 y desde 2006 hasta el 2011 en los dos gobier-

nos presidenciales del importante dirigente Aprista, su esposo, Alan García. Como Primera Dama se dedicó a trabajar por los niños a través de la Fundación Por Los Niños del Perú. Igualmente trabajó con las madres en los comedores populares. Fue condecorada con la Orden del Mérito de la Mujer (2008).



ELAINE CHANTAL KARP FERNENBUG, científica y antropóloga belga de ascendencia judía, nacida en París y de nacionalidad belga y peruana fue la Primera Dama desde el 28 de julio de 2001 hasta el 28 de julio de 2006, durante el gobierno de su esposo, el Presidente del Perú Alejandro Toledo.

Durante las elecciones realizó un intenso proselitismo político a favor de Toledo.



MARY CAROLINE ISAKSON, nacida en Pennsylvania, Estados Unidos, fue Primera Dama desde el 7 de agosto de 1986 hasta el 7 de agosto de 1990, cuando su esposo, el Dr. Virgilio Barcos Vargas fue Presidente de la República de Colombia. Fue una

mujer con un gran sentido social, dedicada incansablemente a servir a los colombianos.



ANNE MALHERBE GOSSELINE nació en Namur, Bélgica y se casó con el Presidente Rafael Correa en 1992. Extraoficialmente fue reconocida como Primera Dama del Ecuador entre el 15 de enero de 2007 hasta el 24 de mayo de 2017,

aunque ella y su esposo rechazaron el título y no ostentó ningún cargo público.



CARLA BRUNI, nacida en Turín, Italia, es la tercera esposa del Presidente de la República de Francia,

Nicolás Sarkozy, quien fue presidente desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 15 de mayo de 2012. Como Primera Dama hizo un excelente papel en el campo humanitario, especialmente en la lucha contra el SIDA. En cuanto a la monarquía, también encontramos otros casos, como la reina consorte de España, SOFIA MARGARITA VICTORIA FEDERICA, nacida en Grecia y casada con el Rey Juan Carlos I.



ANTOINETTE AVRIL GARDINER, nacida en el Reino Unido, convertida al Islam como Princesa Muna Al-Husein, se casó en segundas nupcias con el Rey Hussein I de Jordania. También la cuarta y

última esposa del Rey Husein I de Jordania era estadounidense, ELIZABETH (LISA) NAJEEB HALABY, nacida en Washington, DC, quien adoptó el nombre de NUR AL-HUSEIN.



RANIA AL-YASSIN, nacida en la ciudad de Kuwait, es la actual reina consorte de Jordania, casada con el actual Rey de Jordania Abdala II de Jordania.

El Presidente Pedro Pablo Kuczynski fue el 60avo Presidente Constitucional de la República de Perú desde el 28 de julio de 2016 hasta el 23 de marzo de 2018. Nació en Lima, Perú. Su primer matrimonio fue con



JANE DUDLEY CASEY (1962-1995), estadounidense. Se casó luego con **NANCY ANN LANGE** desde 1997, quien ejerció como Primera Dama del Perú y también nació en el extranjero, en Rock Spring, Estados Unidos.



MELANIA TRUMP, nacida en la República de Eslovenia –independizada de Yugoslavia-, es la actual esposa y Primera Dama del Presidente Donald Trump, quien fue elegido como 45avo Presidente de los Estados Unidos de América en el año 2016.



MARIA TERESA DE LUXEMBURGO, nacida en Marianao, La Habana, Cuba, es la Gran Duquesa Consorte de Luxemburgo, por su matrimonio con el Gran Duque Enrique de Luxemburgo.



ANGELA GISELA BROWN BURKE, nacida en Bocas del Toro, República de Panamá, lleva el título de Princesa de Liechtenstein, desde su matrimonio con el Príncipe Maximiliano de Liechtenstein en el año 2000.



MARIA ZORREGUIETA, nacida en Buenos Aires, Argentina, desde el 30 de abril de 2013 se convirtió en la Reina Consorte de

los Países Bajos, por sus nupcias con el Rey Guillermo Alejandro de los Países Bajos.

De manera tal que la participación de las primeras damas en la vida de los gobernantes ha sido muy diversa. Algunas han tenido una participación política destacada, con aspiraciones presidenciales, como fue el caso del expresidente de Honduras Manuel Zelaya y su esposa, **XIOMARA CASTRO**.

Otras inclusive se divorciaron del presidente de la república para lanzar su candidatura presidencial como fue el caso en Guatemala de **SANDRA TORRES** con el Presidente Alvaro Colom. Otras han sido la mano derecha de su esposo y con un poder político importante como lo es en Nicaragua **ROSA-RIO MURILLO**, actual esposa del Presidente de Nicaragua Daniel Ortega. En Argentina, la ex Primera Dama fuerte **CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER**, después de la muerte de su esposo, el Presidente Néstor Kirchner pasó a ser Presidente de la Nación Argentina.



MARGARITA CEDEÑO pasó de ser Primera Dama de su esposo el ex Presidente Leonel Fernández a ser Vicepresidente del actual mandatario de la República Dominicana, Danilo Medina.

La ex Primera Dama del Perú durante la presidencia de Ollanta Humala Tasso, entre el año 2011 y el año 2016, **NADINE HEREDIA**, sonó en su momento para ser la primera mandataria de la nación.

Otras primeras damas, como **ELEANOR ROOSEVELT**, esposa del Presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt, se destacó por ser una pri-



mera dama infatigable al dar conferencias por todo el país, defendiendo causas sociales como el fin de la segregación racial. Fue asesora en política del Presidente Roosevelt y Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1946-1952).

Igualmente pudiéramos mencionar la labor encomiable que muchas de las primeras damas, independientemente que hayan nacido en el extranjero o en el país de sus cónyuges, los gobernantes, han realizado en sus respectivas naciones en provecho de sus pueblos.

Las primeras damas no solamente acompañan al presidente en viajes o recepciones oficiales, sino también se destacan por su labor humanitaria y por participar activamente en las entidades del gobierno, ayudando enormemente a la carrera política de su esposo, con muchos sacrificios y dedicación antes de las elecciones y después durante el ejercicio del mandato presidencial de su esposo.

Ellas como consortes del gobernante representan una imagen pública, un ideal de mujer aceptado y deseado oficialmente, caracterizándose con la discreción, la caridad, la prudencia, el silencio sobre los asuntos denominados públicos, y ante todo en su condición de primera dama y esposa dándole el apoyo y respaldo con sus opiniones sensatas.

Indistintamente de que las primeras damas sean preparadas académicamente o no, y si

lo son mucho mejor, o si nacieron o no en un país extranjero, siempre serán una figura fundamental para el éxito de los mandatarios, en su vida personal y pública, favoreciendo en gran medida el desempeño del gobernante en el ejercicio de su mandato presidencial y por ende beneficiando al pueblo.

El extranjerismo de una primera dama o de la esposa de un político destacado en la inmensa mayoría de los casos trabaja a favor de la nación que las acoge. Este extranjerismo y su rechazo absurdo por algunos, genera un enfoque y energía en ellas que se transforma en trabajo duro y resultados tangibles en beneficio de los más vulnerables. El aprecio que le muestren a la primera dama o esposa nacida en el extranjero genera agradecimiento en ellas y mayor dedicación en sus esfuerzos en pro de los intereses de la nación.

Así como no es razonable exigir condiciones al matrimonio de nadie, es irracional exigirlo a un político, lo cual es lo que sucede cuando se critica el que la primera dama haya nacido en el extranjero. El criterio razonable y sensato para juzgar la conveniencia de lo que representa la esposa del candidato es su dedicación y apoyo a su esposo y su propia trayectoria de activismo o trabajo.

Esto no es influenciado por la geografía sino por la calidad de la persona y su preparación. *L&E*

Economía

PANAMENÑA

Fuente: MEF

**INGRESOS DEL
CANAL
AUMENTARON
8.5% DURANTE
EL 2018**

Los ingresos por peajes en el Canal de Panamá durante el 2018 ascendieron a 2 mil millones 513 mil 259 balboas, un 8.5% más que los 2 mil millones 316 mil 335 balboas del 2017, según cifras preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) de la Contraloría General de la República.

El tránsito de buques Panamax generó mil 291 millones 957 mil balboas en 2018, 6.9% menos que los mil 387 millones 1 mil balboas del año anterior; mientras que los buques Neopanamax pagaron mil 221 millones 302 mil balboas; 31.4% más que los 929 millones 335 mil balboas del año 2017.

La cantidad de naves que transitaron el Canal de Panamá totalizaron 13 mil 692 en el 2018, 0.2% más que las 13 mil 666 de 2017; mientras que las toneladas netas tuvieron un incremento de 7.8%, de 416 millones 736 mil a 449 millo-

nes 98 mil; y las toneladas largas aumentaron 4.7%, de 244 millones 594 mil a 256 mil 68 mil. En el 2018 transitaron 11 mil 49 buques Panamax, 5.1% menos que los 11 mil 641 del 2017.

El tránsito de toneladas netas fue de 244 millones 737, un 6.6% menos que las 262 millones 55 del año anterior; El volumen de carga (en toneladas largas) disminuyó en 4.8%; pasó de 177 millones 555 mil en 2017 a 169 millones 96 mil en 2018.

Según el INEC, en el 2018 pasaron 2 mil 643 buques Neopanamax por las nuevas esclusas, es decir, 30.5% más que los 2 mil 25 del 2017. El tránsito de toneladas netas aumentó 32.1%, de 154 millones 681 mil a 204 millones 361 mil; mientras que el volumen de carga en toneladas largas se incrementó en 29.7%, de 67 millones 39 mil a 86 millones 972 mil. *L&E*

COMENTARIO SOBRE EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC): ENERO 2019

Fuente: CGRP

- F**
- El IPC Nacional Urbano registró una variación interanual de -0.3%.
 - El IPC en los distritos de Panamá y San Miguelito presentó una variación interanual de -0.3%.
 - El IPC en el Resto Urbano reflejó una variación interanual de 0.1%.
 - El IPC Nacional Urbano está cifrado en 104.4.

Los grupos que mostraron disminuciones en el IPC Nacional Urbano de enero de 2019 respecto a diciembre de 2018 fueron: Transporte con 1.3%; Vivienda, agua, electricidad y gas con 0.8%; Educación con 0.3%; Alimentos y bebidas no alcohólicas, y Comunicaciones ambos con 0.1%.

La baja reflejada en el grupo Transporte fue por la disminución en una de sus siete clases: "Combustibles y lubricantes para equipo de transporte personal" con 5.1%, debido a la reducción en el precio del combustible para automóvil.

El grupo Vivienda, agua, electricidad y gas presentó baja en tres de sus ocho clases. La clase con mayor variación fue "Electricidad" con 2.6%, por la reducción en la tarifa eléctrica.

La disminución observada en el grupo Educación, se debió a la baja registrada en una de sus cuatro clases: "Enseñanza terciaria" con 1.0%, por la reducción reflejada en la Educación superior (terciaria).

El grupo Alimentos y bebidas no alcohólicas mostró disminución en cinco de sus once clases. La mayor variación fue en la clase "Frutas" con 3.5%. El grupo Comunicaciones reflejó baja en una de sus dos clases, "Equipo telefónico" con 1.0%.

Los grupos Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar, Recreación y cultura, y Bienes y servicios diversos permanecieron sin variación. Los grupos con variaciones positivas fue-

ron: Bebidas alcohólicas y tabaco con 0.7%; Restaurantes y hoteles con 0.3%, Prendas de vestir y calzado, y Salud ambos con 0.1%.

El aumento observado en el grupo Bebidas alcohólicas y tabaco, se debió al alza registrada en dos de sus cuatro clases. La mayor variación fue en la clase "Cerveza" con 1.2%.

El incremento presentado en el grupo Restaurantes y hoteles fue producto del ascenso en una de sus dos clases, "Restaurantes, cafés y establecimientos similares" con 0.3%, por el alza en el precio de comidas preparadas para llevar.

El aumento registrado en el grupo Prendas de vestir y calzado fue producto del incremento en dos de sus cuatro clases, "Prendas de vestir" y "Zapatos y otros calzados" ambas con 0.1%. El alza presentada en la clase "Zapatos y otros calzados" fue por el ascenso en el precio de los zapatos escolares y zapatillas de niño.

El grupo Salud mostró incremento en una de sus siete clases, "Productos farmacéuticos" con 0.1%, por el aumento reflejado en el precio de los medicamentos.

• El IPC Nacional Urbano de enero 2019 respecto a su similar de 2018 reflejó una variación de -0.3%. Al comparar el IPC Nacional Urbano de enero de 2019, con su similar del 2018, se observaron las siguientes disminuciones: Transporte 3.5%; Comunicaciones 1.3%; Prendas de vestir y calzado 1.2%; Vivienda, agua, electricidad y gas, y Recreación y cultura ambos 0.5%.

Los grupos que presentaron aumentos fueron: Educación 3.2%; Restaurantes y hoteles 1.5%; Salud 0.9%; Alimentos y bebidas no alcohólicas, y Bebidas alcohólicas y tabaco ambos 0.7%; Bienes y servicios diversos 0.6%; y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar 0.4%. *L&E*

info



R♦B♦C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW

¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?

Suscribete

rbcweb@rbc.com.pa

MISIÓN DEL FMI CONCLUYE VISITA A PANAMÁ

Fuente: MEF

Un equipo del Fondo Monetario Internacional (FMI) encabezado por Alejandro Santos, visitó Panamá del 6 al 13 de febrero de 2019. Al concluir la visita, el Sr. Santos emitió la siguiente declaración: “Panamá sigue siendo uno de los países más dinámicos y de mayor crecimiento en América Latina; sin embargo, la actividad económica ha sido menor que lo que se esperaba.

Se calcula que el crecimiento fue de 3.6 por ciento para los primeros nueve meses de 2018 (en comparación con el 5.6 por ciento para el mismo período de 2017), que fue el reflejo de una amplia desaceleración en varios sectores, incluyendo el de la construcción, que se vio afectado parcialmente por la huelga de abril-mayo.

Aunque hay claras señales de una recuperación económica, la prolongada debilidad cíclica nos condujo a revisar a la baja nuestra cifra estimada de crecimiento para 2018, a 3.9 por ciento (contra el 4.3 por ciento estimado en nuestro informe más reciente) y a 6.0 por ciento para 2019 (contra 6.3 por ciento). Las autoridades calculan que el déficit fiscal general del sector público no financiero ascendió a 2 por ciento del PIB

para 2018 (contra una cifra revisada del déficit de 1.9 por ciento para 2017), lo cual cumple con las disposiciones de la ley de responsabilidad fiscal modificada. Sigue habiendo avances en las cuestiones de integridad financiera, y como muestra de ello están la reciente aprobación de las leyes para criminalizar la evasión tributaria y la introducción de un código de procedimiento tributario, entre otras modificaciones legislativas.

“Los fundamentos económicos de Panamá siguen siendo sólidos. La economía se encuentra en vías de recuperación después de la desaceleración temporal y estará convergiendo paulatinamente a su crecimiento potencial del 5.5 por ciento a mediano plazo. No existe presión de sobrecalentamiento ya que se proyecta que la inflación se mantenga en cerca del 2 por ciento, al tiempo que se espera que el crédito crezca a la par que el ingreso de las personas.

También se espera que la posición externa se fortalezca significativamente conforme inicien las operaciones de la gran mina de cobre este año y los precios del petróleo sigan siendo bajos, a la vez que se mantiene bien financiada con la inversión extranjera directa.



La balanza de los riesgos contra la perspectiva muestra una inclinación a la baja, principalmente a causa de los temores sobre un mayor proteccionismo comercial, una perspectiva global potencialmente más débil y una sobreoferta en algunos segmentos del mercado inmobiliario nacional.

“Hemos reiterado la necesidad de sostener la disciplina fiscal y mejorar la posición fiscal a medida que la economía vaya recuperándose en los años por venir apoyada en un marco fiscal fortalecido, con el fin de que se siga reduciendo el coeficiente de deuda pública contra el PIB. Hemos instado a las autoridades a depender menos de proyectos llave en mano y a que sigan mejorando su marco estadístico acercándolo a las mejores prácticas en la materia. También recomendamos a las autoridades que sigan elevando el ingreso mediante la mejora en la administración tributaria y que se frene el gasto corriente para fomentar

las inversiones que promuevan el crecimiento.

“Aunque el sistema bancario continúa estando bien capitalizado y con suficiente liquidez, además de tener una cifra baja de créditos vencidos, las autoridades deben seguir esforzándose en fortalecer la regulación y la supervisión bancarias (incluyendo FinTech). También será importante reforzar la agenda de las reformas estructurales para poder mantener un crecimiento sostenible e incluyente mediante el fortalecimiento de políticas públicas relacionadas con la educación, la seguridad social y los servicios de salud pública.

Por último, es de suma importancia continuar con los esfuerzos para mejorar las acciones contra el blanqueo de capitales y financiamiento al terrorismo (AML/CFT), así como la transparencia fiscal y de este modo reafianzar la posición de Panamá como centro financiero regional.” *L&E*

Economía

MUNDIAL

¿QUÉ ESPERAR DE BRASIL PARA 2019?



Suzana Camarão
Cencin Castelnau
Machado Associados Brazil

Los indicadores recientes de la actividad económica en Brasil continúan mostrando una recuperación gradual de la economía brasileña, según el Acta de la 220ª Reunión del Comité de Política Monetaria Brasileña (Copom) del Banco Central de Brasil, celebrada los días 5 y 6 de febrero de 2019. A pesar de los desafíos e incertidumbres globales, como las disputas comerciales, el Brexit, la construcción del muro en los Estados Unidos de

América, desaceleró la economía global..

Según Copom, las expectativas de inflación para Brasil serán de alrededor del 3.9%, 4.0% y 3.75% para los años de 2019, 2020 y 2021, respectivamente, según la investigación realizada por Focus.

Los brasileños y los inversionistas extranjeros ahora esperan que el nuevo gobierno, que

recientemente asumió el cargo (1 de enero de 2019), presenten propuestas, y hay muchas expectativas sobre las reformas legales que se realizarán, como el plan de pensiones y los ajustes fiscales, así como las modificaciones necesarias en la economía brasileña. Los objetivos son el aumento de la productividad, el aumento de la eficiencia, la mayor flexibilidad de la economía y la mejora del entorno empresarial. Por lo tanto, la decisión de Copom fue unánime para el mantenimiento de la tasa de interés básica a 6.5% por año, lo que resulta en (i) tasas de interés más bajas para el consumidor, estimulando el consumo, (ii) estabilidad de los incumplimientos de los consumidores (ciertamente habría crecido si no fuera por las bajas tasas de interés) y (iii) signos de reacción de la inversión.

Kenneth Rapoza, en un artículo reciente publicado por Forbes, demuestra que, a pesar de todos los reveses y catástrofes recientes, “la moneda brasileña ha ganado un 4% frente al dólar. Las tasas de interés a largo plazo están cerca de mínimos históricos. Al mercado le gusta lo que está escuchando de la administración de Bolsonaro”, que tiene una política impulsada por el mercado, según el ministro de Economía, Paulo Guedes.

Para lograr los objetivos mencionados, el gobierno anterior ya aprobó las siguientes políticas fiscales y económicas principales: (i) Enmienda constitucional limitando el aumento de los gastos públicos al aumento de la inflación durante 20 años; (ii) Reforma Laboral permitiendo la negociación directa de ciertos términos entre

empleadores y empleados, nuevas posibilidades de regímenes laborales y el retiro de la obligación de pagar impuestos sindicales, (iii) Ley abordar la guerra fiscal entre los estados brasileños que resulta en reglas más flexibles para que un estado otorgue ICMS Incentivos fiscales y validación de incentivos fiscales previamente otorgados, (iv) renovación hasta 2040 de REPE-TRO (Régimen Aduanero Especial de Importaciones/Exportaciones para bienes utilizados en la investigación y exploración de petróleo y gas natural), bajo el cual las importaciones se benefician de suspensiones o reducciones fiscales mientras Las reexportaciones de dichos bienes se benefician de exenciones fiscales..

Con respecto a los aspectos económicos de la relación entre Brasil y Panamá, ambos países defienden el libre comercio internacional sobre una base justa y equilibrada. Si bien el comercio bilateral aún no ha alcanzado su máximo potencial, los dos países han buscado fortalecer el intercambio de bienes y servicios y también aumentar la inversión bilateral. Algunas empresas brasileñas de infraestructura ya están prestando servicios en Panamá, sin embargo, el principal crecimiento bilateral entre los países sigue siendo el turismo.

Aunque existen muchas dificultades, Brasil sigue siendo un mercado enorme, con más de 200 millones de habitantes, un gran número de ciudades, lo que genera un gran mercado de consumidores, la posibilidad de inversiones en recursos naturales, incluido el petróleo

1 Focus Market Report, Focus Report o Focus Newsletter es una publicación en línea, publicada todos los lunes por el Banco Central de Brasil y preparada por el Departamento de Relaciones y Estudios Especiales (Gerin), que presenta un resumen de las expectativas del mercado con respecto a algunos indicadores de economía. Se puede acceder al informe a través del siguiente enlace: <https://www.bcb.gov.br/acessoinformacao/legado?url=https:%2F%2Fwww.bcb.gov.br%2Fpec%2FGCI%2FPORT%2Freadout%2Freadout.asp> – accessed on February 13, 2019.

y el gas, así como una amplia infraestructura. mercado, lo que hace que el país sea siempre un destino a considerar para la inversión extranjera. La economía brasileña fue la novena más grande del mundo por PIB nominal (US\$ 2.14 trillones) en 2018, además, es una economía regional líder, con recursos diversificados y materias primas extensas. Según una encuesta realizada por el Banco Central de Brasil (Índice de actividad económica– IBC-Br), que generalmente es un avance del crecimiento del PIB, la economía brasileña creció 1.14% en 2018 en comparación con 2017 .

Para invertir en Brasil, el inversor extranjero deberá (i) definir el tipo de inversión y su ubicación, (ii) verificar la legislación aplicable y las implicaciones fiscales de la inversión prevista, (iii) decidir sobre la propiedad, el control y la gestión de la inversión en Brasil, (iv) verifique si la inversión prevista requiere o no una autorización pública previa, (v) según el tipo de negocio, decidir sobre la organización comercial que se utilizará (corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad, distribución, franquicias, entre otros), y (vi) aspectos regulatorios de la actividad a desarrollar en Brasil y licencias requeridas.

Como regla general, las leyes brasileñas garantizan que el capital extranjero en Brasil se tra-

tará por igual a la inversión de capital nacional, a menos que la inversión se encuentre dentro de una de las pocas excepciones o restricciones determinadas por la ley (es decir, energía nuclear, aeroespacial, correo y servicios telegráficos, finanzas Instituciones, adquisición y alquiler de inmuebles rurales, transporte aéreo, minería y medios de comunicación). Se clasificará como capital extranjero en Brasil cualquier activo, equipo, maquinaria, así como fondos financieros o monetarios, que pertenezcan a personas físicas o jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el extranjero.

Más específicamente, las inversiones extranjeras directas son las inversiones permanentes mantenidas por un no residente en Brasil (persona jurídica o persona física) como propiedad permanente. La inversión extranjera directa no está sujeta a ninguna aprobación previa del gobierno brasileño y pueden ingresar libremente al país (sujeto a registro electrónico y declarativo ante el Banco Central de Brasil).

La Constitución Federal de Brasil y el Código Civil de Brasil garantizan la libre iniciativa, la propiedad privada y el cumplimiento de los contratos. Los capitales brasileños y extranjeros reciben un trato igualitario, y las empresas con sede en Brasil controladas por residentes

2 El Selic es la tasa de interés básica de la economía brasileña. Es el principal instrumento de política monetaria utilizado por el Banco Central de Brasil para controlar la inflación. Influye en todas las tasas de interés del país, como las tasas de interés de préstamos, financiamiento e inversiones financieras. La tasa Selic se refiere a la tasa de interés calculada en préstamos de un día entre instituciones financieras que utilizan valores del gobierno federal como garantía. El Banco Central de Brasil opera en el mercado público de valores, de modo que la tasa efectiva de Selic está en línea con el objetivo de Selic definido en la reunión de Copom.

3 RAPOZA, Kenneth, el nuevo gobierno de Brasil promete Wall Street La Luna, 11 de febrero de 2019: <https://www.forbes.com/sites/kenrapoza/2019/02/11/brazils-new-government-is-promising-wall-street-the-moon/#16e426dd332e> – Accesado el 13 de febrero de 2019..

4 Enmienda Constitucional no. 95/2016.

5 Ley no. 13467/17.

6 Ley suplementaria no. 160/2017.

7 El ICMS es un Impuesto al Valor Agregado del Estado brasileño no acumulativo que se aplica al envío de bienes, a los servicios de transporte, servicios de comunicación y ventas de electricidad interestatales e intermunicipales, así como a la importación de bienes y servicios. en el extranjero.

brasileños o no residentes en Brasil se considerarán empresas constituidas en Brasil. Las partes son libres de celebrar acuerdos que establecen obligaciones mutuas, siempre que el objeto no sea ilícito, en conflicto con la ley, con un propósito indeterminado o indeterminable, o imposible de cumplir. Las leyes brasileñas permiten que los inversionistas extranjeros participen en transacciones de fusión y adquisición en Brasil.

Los métodos alternativos de resolución de disputas, como el arbitraje, la conciliación y la mediación, se han utilizado a menudo como una forma de promover acuerdos extrajudiciales y para evitar el tiempo que llevan las decisiones de los tribunales.

La Constitución Federal de Brasil también establece las principales pautas de tributación en Brasil, que se dan en los tres niveles de los organismos gubernamentales: (i) federal, (ii) estatal y (iii) municipal. En términos generales, los principales impuestos federales son la importación y exportación, los impuestos sobre los ingresos y el consumo, las transacciones financieras, las ganancias y los ingresos, así como las contribuciones para la seguridad social y las prestaciones laborales. Es importante señalar que los impuestos, las regula-

ciones ambientales y las normas laborales en Brasil tienden a ser complejas y, por lo tanto, se recomienda que un inversionista extranjero esté bien informado desde el principio.

En vista de lo anterior, uno podría tener como principal expectativa de Brasil para el año de 2019, reforma del plan de pensiones, ajustes fiscales, aceleración de proyectos de privatización en varios sectores, como puertos, ferrocarriles, carreteras, aeropuertos, energía, minería y petróleo. gas.

Si se aprueban todas las reformas esperadas, puede verse un crecimiento de la economía brasileña y, por lo tanto, un aumento de la inversión extranjera.

El mercado brasileño puede ser desafiante, pero para los inversionistas resilientes, existe un potencial de retorno emocionante. previa, (v) según el tipo de negocio, decidir sobre la organización comercial que se utilizará (corporación, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad, distribución, franquicias, entre otros), y (vi) aspectos regulatorios de la actividad a desarrollar en Brasil y licencias requeridas. *L&E*

8 El mapeador de datos del FMI:

https://www.imf.org/external/datamapper/NGDP_RPCH@WEO/OEMDC/ADVEC/WEO_WORLD - accesado el 13 de febrero de 2019.

9 Banco Central de Brasil, ítem I.25 - Índice de Atividade Econômica do Banco Central (IBC-Br), índice actualizado hasta el 12 de diciembre de 2018.:

<https://www.bcb.gov.br/acessoinformacao/legado?url=https:%2F%2Fwww.bcb.gov.br%2Fpec%2FIndeco%2FPort%2FIndeco.asp> - Accesado el 15 de febrero de 2019.

10 El PIB brasileño oficial de 2018, sin embargo, será publicado por el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) el 28 de febrero de 2019.

11 Normas antimonopolio, blanqueo de dinero y anticorrupción, aspectos laborales, trámites para la adquisición de bienes inmuebles en Brasil, derecho ambiental y protección del consumidor.



EL COSTO DEL GASTO SOSTENIBLE EN INFRAESTRUCTURA PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO EQUIVALE AL 4,5 % DEL PIB

Fuente: Banco Mundial

En un nuevo informe del Banco Mundial se concluye que, con inversiones equivalentes al 4,5 % del PIB, los países en desarrollo podrán alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados con la infraestructura y seguir contribuyendo al objetivo de limitar el calentamiento global a 2 °C. En el informe, titulado *Beyond the Gap* (Cómo superar el déficit), también se asegura que, para fines de siglo, el costo de las modalidades de inversión en infraestructura compatibles con la descarbonización total no debería ser superior al de alternativas más contaminantes.

En la actualidad, el déficit de infraestructura es enorme: 940 millones de personas viven sin electricidad, 663 millones no disponen de

fuentes mejoradas de agua potable, 2400 millones carecen de instalaciones mejoradas de saneamiento, 1000 millones viven a más de 2 kilómetros de una carretera transitable durante todo el año, y 4000 millones carecen de acceso a Internet. Un sinnúmero de personas no tiene acceso a oportunidades de trabajo y educación debido a la falta de servicios de transporte o a su elevado costo.

Hasta la fecha, los intentos realizados para calcular de forma realista las necesidades de gasto en infraestructura han sido imprecisos e incompletos. En el informe *Beyond the Gap* se adopta un enfoque distinto, centrado ya no en gastar más en infraestructura, sino

en gastar mejor estableciendo objetivos específicos y sistemas de medición pertinentes. Kristalina Georgieva, presidenta interina del Grupo Banco Mundial y directora general del Banco Mundial, declaró: “El financiamiento de la infraestructura y el cambio climático comparten un rasgo común: ambos parecen ser retos insuperables. Lo que nosotros afirmamos es que los países en desarrollo pueden lograr la descarbonización total y, al mismo tiempo, limitar el gasto en infraestructura nueva a un 4,5 % del PIB al año, lo que no está muy lejos de lo que muchos ya están haciendo”. Y concluyó: “Nuestro enfoque no se centra en hacer más, sino en hacerlo mejor”.

En *Beyond the Gap* se da a conocer un documento de investigación que proporciona el primer conjunto de datos estimados de manera constante sobre las inversiones actuales en infraestructura en los países en desarrollo. Según el informe, estos países gastan entre el 3,4 % y casi el 5 % del PIB, con una estimación central de aproximadamente el 4 %.

Mientras el mundo se esfuerza por salvar las diferencias en materia de servicios, en el sector de infraestructura son muchos los que han intentado cuantificar las necesidades de gasto recurriendo a meros atajos que subrayan la necesidad de incrementar el gasto. Sin embargo, en este nuevo trabajo de investigación se adopta un enfoque basado en escenarios hipotéticos que demuestra que los montos que deben gastar los países de-

penden de su ambición y de su eficiencia.

El objetivo de mantener un gasto equivalente al 4,5 % del PIB es el escenario preferido, en virtud del cual los países adoptan políticas que tienen en cuenta los objetivos climáticos a largo plazo para evitar el posterior “abandono” de activos costosos, invierten en energía renovable, combinan la planificación del transporte con la planificación del uso de la tierra, desarrollan sistemas ferroviarios atractivos para el transporte de mercancías, y aplican tecnologías descentralizadas en las zonas rurales, como las miniredes eléctricas. En otros escenarios, donde las ambiciones son similares, pero no se cuenta con políticas de apoyo, los costos se duplican.

El innovador enfoque del informe presenta las estimaciones del gasto en infraestructura mediante la formulación “si... entonces...” (si el país quiere lograr esto, y se formulan los siguientes supuestos, entonces el costo sería este). El informe y el sitio web interactivo asociado contienen más detalles regionales y sectoriales.

Se destaca que la mejora de los servicios requiere algo más que gastos de capital: la condición necesaria para el éxito consiste en garantizar un flujo sostenido de recursos para las operaciones y el mantenimiento. Asimismo, se calcula que el costo de las operaciones y el mantenimiento referidos equivaldría a un 2,7 % adicional del PIB por año. *L&E*



EL PAPA FRANCISCO PIDE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS PARA COMBATIR LA POBREZA Y EL HAMBRE

Fuente: FAO

El Papa Francisco pidió hoy avances en la innovación e iniciativas empresariales para transformar las comunidades rurales y erradicar la malnutrición, afirmando que se necesita “ciencia con conciencia” para ayudar a las víctimas de la pobreza y del hambre en el mundo.

El Pontífice realizó este llamamiento en la ceremonia de apertura de la 42ª sesión del Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA), que se celebra hoy y mañana en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

El mundo debe “poner la tecnología realmente al servicio de los pobres”, dijo, añadiendo

que “las nuevas tecnologías no deben contraponerse a las culturas locales y a los conocimientos tradicionales, sino complementarlos y actuar en sinergia con los mismos”. El Santo Padre animó también a una mayor colaboración mundial en la lucha contra el hambre. “Hoy más que nunca –dijo- hemos de sumar esfuerzos, lograr consensos, estrechar vínculos.

Los retos actuales son tan intrincados y complejos que no podemos seguir afrontándolos de forma ocasional, con resoluciones de emergencia”.

También animó a los afectados por la pobreza y el hambre a participar directamente en la toma de decisiones “para que puedan ser artífices responsables de su propia producción y progreso”.

“Se trata de lograr que cada persona y cada comunidad pueda desplegar sus propias capacidades de un modo pleno, viviendo así una vida humana digna de tal nombre”, aseguró.

“La presencia del Papa Francisco siempre nos conmueve, inspira y fortalece en la lucha por un mundo más justo y solidario”, afirmó por su parte el Director General de la FAO, José Graziano da Silva, en su discurso durante la ceremonia inaugural.

“La encíclica Laudato si –dijo- nos enseña la importancia de mantener un equilibrio entre los seres humanos y la naturaleza para garantizar el futuro sostenible de nuestro planeta. La lucha contra los impactos del cambio climático, contra las causas de las migraciones forzadas y a favor de una alimentación saludable son hoy el meollo de la FAO”.

Al evento de hoy asistieron el Primer Ministro de Italia, Giuseppe Conte, y el Presidente de la República Dominicana, Danilo Medina, junto con otros dignatarios.

Conte agradeció a “todos los que trabajan sobre el terreno, a menudo en situaciones difíciles, de los organismos con sede en Roma”, en referencia a la FAO, el FIDA y el Programa Mundial de Alimentos (PMA). Afirmó que Italia “está orgullosa” de acoger estos organismos, que suponen “un evidente núcleo central para la seguridad alimentaria y la agricultura sostenible en el mundo”. *L&E*

R B C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW



Síguenos en
nuestras
Redes
Sociales





LA IMPLEMENTACIÓN SIMULTÁNEA DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL ES INDISPENSABLE PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD

Fuente: CEPAL

Las políticas universales en educación, salud y protección social contribuyen no solo a la inclusión, sino también al fortalecimiento de las capacidades humanas, el aumento de la productividad y el crecimiento económico afirmó la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

La máxima funcionaria de la CEPAL intervino, vía videoconferencia, en un diálogo con altos funcionarios de las Naciones Unidas en el marco del 57º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, que se celebra entre el 11 y el 21 de febrero en Nueva York, y que este año examina el tema prioritario de "Abordar las desigualdades y los desa-

fíos para la inclusión social mediante políticas fiscales, salariales y de protección social".

Junto a Alicia Bárcena expusieron Mounir Tabet, Secretario Ejecutivo interino de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental (CESPAO); Kaveh Zaehedi, Secretario Ejecutivo Adjunto para el Desarrollo Sostenible de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (CESPAP); y Abdoulaye Mar Dieye, Administrador Auxiliar y Director de la Oficina de Apoyo a Políticas y Programas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP). Moderó la discusión Elliott Harris, Economista Jefe de las Naciones Unidas y

Subsecretario General de Desarrollo Económico del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DESA).

Añadió que la política social debe guiarse por el principio de la universalidad para construir un estado de bienestar, reconociendo la sensibilidad a las diferencias y orientada hacia la igualdad de derechos “para no dejar a nadie atrás”.

Precisó que, pese a los avances alcanzados por la región en materia de gasto social, persisten grandes desafíos para el financiamiento de las políticas sociales, en especial en países que presentan más elevados niveles de pobreza.

“La Agenda 2030 pone a la igualdad en el centro. Para avanzar en su cumplimiento es necesario proteger y fortalecer el gasto social”, afirmó Alicia Bárcena.

La alta funcionaria de las Naciones Unidas señaló que la CEPAL ha identificado a la igualdad como un valor fundamental del desarrollo y como un principio ético no negociable, centrado en un enfoque basado en los derechos.

“La evidencia económica y social muestra que la desigualdad es ineficiente. Por el contrario, la igualdad es un requisito previo para lograr el progreso económico y social, para cerrar las brechas estructurales y para lograr la convergencia con niveles más altos de productividad y empleos decentes”, afirmó.

Alicia Bárcena instó a fortalecer las instituciones y políticas laborales que promuevan el

trabajo decente y destacó que, para reducir la pobreza y alcanzar el logro de la igualdad, es imperativo fortalecer la implementación simultánea de políticas de inclusión social y laboral.

Precisó que en América Latina y el Caribe, la doble inclusión (social y laboral) mejoró entre 2002 y 2016. Sin embargo, en 2016 solo el 23,5% de los hogares se encontraba en una situación de doble inclusión, mientras que el 45% estaba en doble exclusión. Señaló que las brechas se acrecientan para la población rural, para los hogares cuyo jefe o jefa es indígena o afrodescendiente y para las personas con discapacidad.

La máxima representante de la CEPAL puntualizó que los mercados laborales de la región muestran altos niveles de informalidad y grandes brechas en el acceso a la protección social, especialmente en los quintiles de ingresos más bajos.

Añadió que la tasa de desempleo evidencia el entrecruzamiento de los ejes que estructuran la desigualdad social en la región: pese a sus mayores niveles de educación y habilidades, son los jóvenes los que hoy resultan más afectados por el desempleo, situación que es especialmente aguda para las mujeres jóvenes.

Por ello, dijo, es urgente robustecer los sistemas de protección social efectivos y modernos para prepararse para los nuevos escenarios en el mundo del trabajo y las incertidumbres relacionadas con la tecnología, y fortalecer los sistemas de protección y atención social para contribuir a alcanzar la paridad de género y la autonomía económica de las mujeres. *L&E*



BID ANUNCIA SU COMPROMISO CON LOS PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DIGITAL

Fuente: BID

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) anunció su apoyo a los Principios para el Desarrollo Digital, iniciativa que ha permitido capturar las lecciones más importantes sobre la implementación de programas basados en tecnología, dentro de la comunidad del desarrollo.

Los Principios para el Desarrollo Digital son nueve pautas “vivas” que se conformaron el 2015. La definición de estos principios comenzó desde inicios de los 2000s, con un esfuerzo colaborativo de recopilar las lecciones aprendidas sobre el desarrollo e implementación de programas que incluyen tecnología. Estos principios están sujetos a modificaciones según el surgimiento de nuevos desafíos tecnológicos que enfrenten las organizaciones.

Como parte de los principios se destacan las consignas de trabajar de forma colaborativa,

con diseños pensados para el usuario y con la capacidad para que los proyectos sean reutilizados y mejorados en el tiempo. El compromiso se suma a iniciativas con las que el Banco se encuentra alineado, como Código para el Desarrollo, que promueve la reutilización de software libre para responder a los desafíos de desarrollo en América Latina y el Caribe.

Con esta iniciativa, el BID pasa a ser parte de las más de 300 organizaciones que hoy avalan los Principios para el Desarrollo Digital. Para ello, realizó un evento en Washington, D.C. en el que se discutió sobre los desafíos y oportunidades que representa este compromiso para las organizaciones como el BID, con expertos como Chris Vein, Ex - Jefe Adjunto de Tecnología de la Casa Blanca; Kate Wilson, gerente general de la Alianza de Impacto Digital; y Merrick Shafer, Líder de Desarrollo Informático de USAID. *L&T*



LA OIT INSTA A LOS PAÍSES A RATIFICAR LOS CONVENIOS DEL TRABAJO

Fuente: OIT

Desde la creación de la OIT en 1919, las normas internacionales del trabajo de la OIT han mejorado la vida de millones de personas. La eliminación del trabajo forzoso y del trabajo infantil, los derechos de la gente de mar y la promoción de la igualdad de género son algunos de los temas que se incluyen en los 189 convenios y 205 recomendaciones que han sido adoptados por los Estados miembros a lo largo de los últimos 100 años y que constituyen la piedra angular de la OIT y de su mandato.

Sin embargo, el mundo del trabajo aún enfrenta varios problemas y, frente a los nuevos desafíos planteados por la globalización y las actividades transfronterizas, las normas internacionales son más necesarias que nunca. Por este motivo, para celebrar su centenario, la OIT exhorta a sus 187 Estados miembros a ratificar al menos un

convenio o un protocolo más de la OIT en 2019.

“La ratificación de las normas internacionales del trabajo de la OIT y su plena aplicación terminarán por mejorar los medios de subsistencia de millones de trabajadores que hoy día, como hace 100 años, enfrentan grandes dificultades. Corinne Vargha, Directora del Departamento de normas internacionales del trabajo.

“Esperamos que la mayor cantidad posible de Estados tome la iniciativa y ratifique un instrumento este año. La ratificación de las normas internacionales del trabajo de la OIT y su plena aplicación terminarán por mejorar los medios de subsistencia de millones de trabajadores que hoy día, como hace 100 años, enfrentan grandes dificultades. La implementación de las normas internacionales del trabajo garantiza que

nadie sea dejado atrás en el mundo del trabajo”, declaró Corinne Vargha, Directora del Departamento de normas internacionales del trabajo.

Para medir los progresos en la realización de este objetivo, la OIT mantendrá un registro de todas las ratificaciones de 2019 en tiempo real en un nuevo tablero . Más de 30 Estados Miembros ya dieron un primer paso al firmar un convenio o un protocolo en 2019 o al ratificar instrumentos que entrarán en vigor este año.

“Durante cien años, la OIT ha elaborado y supervisado la aplicación de normas que dan vida a la justicia social, el trabajo decente y la globalización equitativa. El establecimiento de estas normas es hoy más importante que nunca”, explicó Tim De Meyer, Asesor principal sobre política normativa. “Nuestra campaña ‘Uno cada uno’ dirigida a incrementar el número de ratificaciones debería, en última instancia, ayudar a todas las personas que todavía no se benefician de un tratamiento justo en el trabajo, de ingresos garantizados o del derecho a organizarse.

“Durante cien años, la OIT ha elaborado y supervisado la aplicación de normas que dan vida a la justicia social, el trabajo decente y la globalización equitativa.

Tim De Meyer, Asesor principal sobre política normativa.

Los convenios de la OIT son negociados por los representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores.

Estos convenios se dividen en tres categorías:

- Los convenios fundamentales que abarcan el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación en el trabajo, el derecho de asociación y la negociación colectiva;
- Los convenios de gobernanza que fortalecen el diálogo social, la inspección del trabajo y las políticas a favor del empleo pleno, productivo y elegido en libertad;
- Los convenios técnicos, que abarcan una diversidad de temas e incluyen ciertas categorías particulares de trabajadores, los salarios mínimos, las pensiones y la seguridad y la salud en el trabajo.

En estos últimos cien años, la implementación de las normas internacionales del trabajo ha aportado cambios positivos a una gran variedad de cuestiones. Por ejemplo, los convenios sobre el trabajo infantil han contribuido a la reducción del número de niños víctimas del trabajo infantil de 246 millones de niños en el año 2000 a 152 millones en 2016.

Los convenios sobre el tiempo de trabajo han establecido límites a las horas de trabajo y a la duración semanal del trabajo. El Convenio sobre el trabajo marítimo, que actualmente cubre 90 por ciento del arqueo bruto de la flota mercante mundial, ha mejorado las condiciones de trabajo de muchos marineros. *L&E*



Cápsula AMBIENTAL

CONSERVACIÓN DEL AGUA Y DE LAS FUENTES HÍDRICAS

Milena Vergara - Asistente Adm.
milena.vergara@rbc.com.pa

F El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la tierra puede sobrevivir sin agua. Es un recurso natural que resulta indispensable para la salud, el bienestar humano, la preservación del medio ambiente, fuentes de potencial energético y los animales.

El continuo crecimiento de la población, el mal manejo del recurso hídrico, los fenómenos de la naturaleza, la falta de divulgación sobre las diferentes formas para conservar el agua, conllevan a una disminución cada vez más grave del vital líquido.

En varias partes de nuestro país aún viven con la constante escasez de agua en sus hogares y en los últimos tiempos la interrupción del recurso hídrico nos ha estado afectando más a menudo, por tal motivo urge un cambio en la conservación del agua para enfrentar los efectos del fenómeno del niño que tiene un 80% de probabilidades que se desarrolle hasta el mes de marzo y que según los pronósticos de meteorología tendrá un rango de débil a moderado.

Las fuentes de agua potable del río Chagres, de la cuenca del Canal, de los lagos Alajuela y Gatún ya cuentan con baja disponibilidad de agua por tanto urgen localizar nuevos reservorios indicó Carlos Vargas, Vicepresidente de Aguas y Ambiente de la Autoridad del Canal (ACP).

También indicó de forma extraoficial que han identificado nuevas fuentes de agua en los ríos Indio, Bayano, Santa María, La Villa, Perales y Parita. En cuanto a las actividades de generación eléctrica, las hidroeléctricas de igual forma están siendo afectadas por la sequía y apenas generan un 10% aproximadamente, las solares un 5%, siendo las plantas de generación con bunker, carbón y gas natural las que están generando el mayor porcentaje de energía eléctrica.

La sequía ha sido otro factor que ha estado impactando fuertemente este año generando un verano más caluroso sin cobertura de nubes, más evaporación y suelos más secos lo que ha reducido la capacidad productiva agropecuaria en general y con ello trae pérdida en los cultivos y aumento en los precios de los mismos.

Recientemente se ha estado hablando en nuestro país sobre la cosecha y los reservorios de agua lluvia en épocas de invierno. Estos espacios nos ayudan a incrementar los volúmenes de agua en épocas críticas de verano tanto para la agricultura y ganadería y algunos domésticos siempre y cuando se les de el mantenimiento adecuado y constante para evitar la creación de microorganismos que afecten las características vitales del líquido.

Es necesario sembrar plantas alrededor de los reservorios para que ayuden

a conservar el líquido, pero que no sean especies de eucalipto ya que estos absorben el agua, así mismo se le debe dar una adecuada protección del estanque.

La utilización de reservorios en donde se almacene agua de lluvia puede ayudar a reducir la explotación de aguas superficiales y subterráneas, a la vez, permite el aumento de producción, mediante la implementación de nuevas áreas de cultivo que utilicen el riego.

Pudiesen existir diferentes formas para practicar los reservorios de agua dependiendo de cada región y terreno. Las diferencias se pueden dar en la necesidad de utilizar materiales de revestimiento, concreto, piedra, entre otros, dependiendo del tipo de reservorio y la disponibilidad de materiales. Entre los cuales podemos mencionar:

Reservorios excavados

Los reservorios excavados almacenan gran parte del agua debajo del nivel original del suelo.

Se construye en terrenos relativamente planos y donde hay sitios adecuados para construir una represa. Se puede llenar, tanto con el agua de escurrimiento como por la infiltración de agua subterránea en la excavación.



Reservorios de estanques

Este tipo de reservorio es muy similar al excavado, con la diferencia que el ni-



vel del agua se puede llevar por encima del suelo, mediante la construcción de paredes, principalmente de concreto. Se recomienda para zonas donde otros materiales de construcción no se encuentren disponibles.

Cuando los suelos no son arcillosos, el piso se puede revestir con concreto o plástico.

Reservorios con envases

Son envases de diferentes y tamaños. Pueden ser, ejemplo, envases plásticos, de metal o de concreto. Normalmente, este tipo de reservorio se utiliza para capturar aguas de techos. En este caso la capacidad de almacenaje no es grande, el agua se utiliza, principalmente, para regar huertas caseras, escolares, entre otros.

Para un mejor funcionamiento de los reservorios deben tomarse en cuenta la topografía del terreno, la textura del suelo, el destino donde se usará el agua y la disponibilidad de la fuente de agua. Así mismo el diseño y construcción adecuados de los reservorios son indispensables para asegurar el éxito de estas obras, además de hacerlos más fáciles de cuidar, más seguros y económicos.

Consideramos que en Panamá debemos trabajar en conjunto con el uso racional del agua, tanto la comunidad como el Estado tenemos la misión de buscar estrategias de ahorro de agua y actividades y mensajes que generen un fuerte impacto para crear conciencia y valor a nuestro recurso hídrico. La época de invierno es la mejor para almacenar agua lluvia y así asegurar mejores días al momento de enfrentar fenómenos en épocas de verano tanto para los seres humanos como para los animales y la agricultura. *L&E*

info



R • B • C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW



¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?

Suscribete

rbcweb@rbc.com.pa



PANAMÁ desarrolla un nuevo concepto turístico que combina un ambiente de trabajo y vacaciones

Lidia Domínguez - Pasante Legal
lidia.dominguez@rbc.com.pa

En medio de las situaciones que actualmente colocan a nuestro país en un clima de incertidumbre y desconfianza frente al destino político y económico que toca enfrentar, es prudente señalar que no todo es color gris, teniendo en cuenta que nuestro país cuenta con riquezas naturales y turísticas dignas de admirar por quienes visitan nuestro territorio.

Motivo por el cual, debemos ser conscientes de que tenemos elementos suficientes para hacer de esta nación, una nación próspera y de bienestar para todos los que aquí habitamos.

Es así, que vale la pena resaltar una nueva idea hotelera que cobra vida en el interior de la República, específicamente en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. Se trata de Hoteles

Selina, un proyecto turístico nacido para dar respuesta a una nueva generación de viajeros.

Tras el capital y mediante rondas de inversión, se toma el mundo con 42 locaciones entre Panamá, América Latina, Europa y para el 2020, el reto será conquistar el mercado asiático.

Hablamos de una nueva tendencia, conocida como Work Vacation o “Workation” (trabajo y vacaciones), que consiste en una combinación de trabajo y vacaciones al mismo tiempo, lo cual son conceptos casi opuestos.

No obstante, muchos empleados y empresas han comenzado a mezclar sus jornadas laborales con momentos de ocio y esparcimiento en sitios vacacionales, en esta nue-

va tendencia. El workation, además de servir como una oportunidad de relajación para los profesionales, ayuda a aumentar la productividad en dicho periodo teniendo un mejor rendimiento en sus horas hábiles, toda vez que algunas compañías permiten que personas que viajan por motivos de trabajo puedan aprovechar el viaje para conocer el destino en donde están desarrollando negocios.

Estos destinos son las playas, pueblos mágicos cercanos a los lugares donde trabajan y ciudades grandes que cuenten con buena conexión a internet, que permite estar en contacto con su equipo, leer documentos y revisar tareas pendientes.

El secreto de este proyecto es el enfoque de una plataforma holística que incluye varios aspectos de la vida de una persona y que conjuga los ambientes para que puedan llevarse a cabo una serie de eventos que van desde el esparcimiento, es decir, estar disfrutando de las olas, hasta estar frente a un escritorio para establecer una conexión de trabajo y negocios al otro lado del mundo.

También involucra a los llamados nómadas digitales (homeless-sin hogar), que son personas que sólo necesitan una computadora portátil, un flujo de trabajo para sostenerse de manera remota y un pasaporte si se quiere realizar viajes al exterior. Usan tecnologías remotas para trabajar, no deben estar presentes

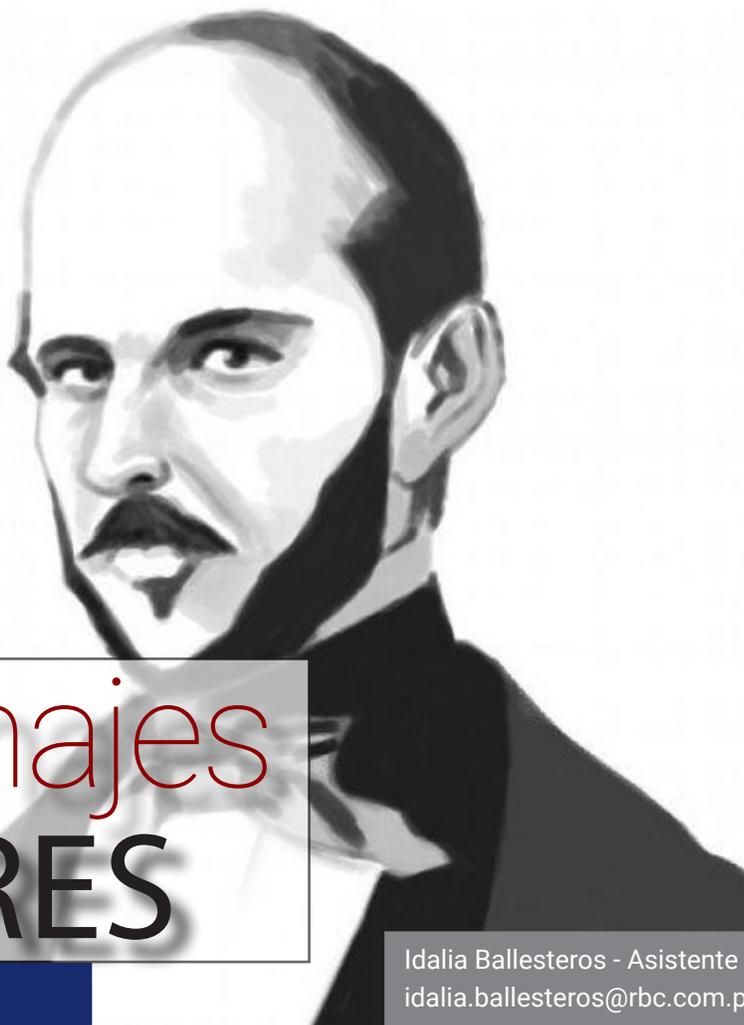
en una oficina en días y horarios fijos y, gracias a ello, pueden y eligen tener un estilo de vida sin un lugar fijo de residencia que los lleva a viajar por todo el mundo mientras trabajan.

Se trata sobre todo de desarrolladores de software y diseñadores freelance de elite, que propone un estilo de trabajo freelance, que no tienen oficinas fijas.

La meta propuesta con la que cuenta esta empresa hotelera, es recientemente de una inversión de 150 millones de dólares, con el fin de desarrollar hoteles en México y para el 2018, se incrementa otros 95 millones en una ronda serie B de inversiones con nuevos proyectos tanto en Panamá y en el extranjero.

Así como Pedasí, nuestro país cuenta con sitios con una gama de recursos naturales, que van desde ecosistemas, hasta hermosas playas, sitios famosos por su gastronomía y los cuales están distribuidos a lo largo y ancho de nuestro país y que resultan ser una joya a los ojos de quienes nos visitan.

Es una lástima que muchas veces, observemos que todos estos lugares se encuentren en abandono y con poca ayuda del gobierno central, al igual, que todos nosotros; pues es bueno tener en cuenta que la industria del turismo se ha convertido en una de las fuentes más importantes de ingreso y que coadyuvan al beneficio del país. *L&E*



Personajes ILUSTRES

TOMÁS HERRERA

Idalia Ballesteros - Asistente
idalia.ballesteros@rbc.com.pa

Tomás José Ramón del Carmen de Herrera y Pérez Dávila nació en Panamá el 21 de diciembre de 1804 hijo de Juan De Dios de Herrera Torres y Josefa Teresa Pérez Dávila. Se casó con Ramona Urriola de Obarrio y tuvo cinco hijas y un

solo hombre, además de otro hijo fuera de su matrimonio; pero los descendientes que pudiesen haber podido perpetuar el apellido, fallecieron luchando en una de las múltiples revoluciones en las que participó Panamá en 1860.

El general Herrera recibió su primera educación escolar a cargo de profesores particulares y españoles, luego estudió en el Colegio Académico de Panamá. A los 12 años ya se encontraba trabajando en un almacén como depen-

diente. Las épocas en que le tocó vivir su juventud estuvieron plagadas de infinidad de guerras, tanto europeas como americanas, viéndose involucrada la que es hoy la República de Panamá. En 1820 con 17 años de edad ingresa a las

filas patriotas y es ayudante del comandante Fábrega hasta obtener la independencia del Istmo en 1821 y en 1822 fue teniente de infantería en la campaña del Sur, a finales de 1823 se marchó al Perú y participó en las batallas de Junín y Ayacucho como teniente, las cuales darían la independencia a Perú. Ascendido a capitán regresa al país en 1826 y en 1828 es ya teniente coronel, para seguir batallando es trasladado hasta Bolivia en donde Simón Bolívar lo asciende a coronel.

Lo encarcelaron en 1828 en Bogotá tras ser acusado de conspiración, se escapó y fue nuevamente apresado y condenado a muerte el 25 de septiembre, pero se le conmutó la pena por la de destierro por su hoja de servicios militares, una vez obtuvo el salvoconducto, se dirigió a Kingston, Jamaica, donde permaneció por espacio de un año, cumplida la pena regresó a Panamá en 1830 y se levantó contra la tiranía del general Juan Eligio Alzurú iniciado en 1831, a quien derrotó cerca de Arraiján en el sitio conocido como Albina de Bique, cuando este fue fusilado el 29 de agosto, Tomas Herrera fue nombrado coronel graduado y Comandante General del Istmo de Panamá a los 27 años de edad.

Se creó una junta popular reunida en Panamá el 18 de noviembre de 1840, para la separación de Panamá de la República de la Nueva Granada, bajo el nombre de Estado Libre del Istmo con el coronel Tomás Herrera como presidente constitucional de Panamá, lucha ante los gobiernos de Francia y Estados Unidos para que se reconozca que Panamá sea un país neutral, política que es la única que nos conviene mantener. Lucha también porque Panamá tenga un régimen federal, pero esto no es aceptado por el Gobierno cen-

tral colombiano. Visita varios países suramericanos, además de Jamaica y Estados Unidos.

Después de trece meses en diciembre de 1841, Herrera unió de nuevo el país a la República de Nueva Granada tras una negociación engañosa, después de meses de negociación el gobierno de Bogotá logra convencer al coronel Herrera de reintegrar al istmo bajo el acuerdo de no emprender castigo contra los secesionistas istmeños con la condición de no sufrir ningún castigo ninguno de los miembros separatistas. Esto no se cumplió y Herrera fue nuevamente desterrado y excluido de la carrera militar.

En 1841 Tomas Herrera intenta establecer la Universidad del Istmo mediante decreto aprobado por la Convención Constituyente del Estado Libre N°15 del 15 de julio de 1841. El 18 de agosto del mismo año da inicio a sus labores. Entre sus docentes se destacan: Manuel José Hurtado, Blas Arosemena, Carlos de Icaza, Nicolás Orosco, Esteban Febres Cordero, Rafael María Vásquez, Saturnino César Ospina, José Arosemena, Manuel Arce y Justo Arosemena. La institución cierra sus puertas a mediados del año 1852.

Tomás Herrera, como político era un visionario que estaba consciente de que Panamá, tarde o temprano, entraría a formar parte del concierto de naciones soberanas. Así lo dejó plasmado en su discurso de toma de posición: 'Privilegiado por la Divina Providencia, el Istmo contiene en sí un germen de engrandecimiento negado a todos los demás puntos del Globo, el cual consiste en estar llamado a ser el emporio del comercio universal por medio de una comunicación intermarina, ya sea acuática, ya terrestre,

ya mixta. El Istmo debe un día venturoso recibir tributo de todas las naciones de las cinco partes de la Tierra, y todas las naciones tienen derecho a que se les facilite por esta vía el cambio de sus diversos productos. Pero es seguro que tal acontecimiento no tendrá lugar nunca mientras el Istmo, haciendo parte de la Nueva Granada, haya de recibir de ellas sus leyes’.

Más tarde, en 1845 regreso a la vida política nacional convirtiéndose en Gobernador de Panamá y luego en 1850 de Cartagena, siendo elegido ese año también por José Hilario López como su Ministro de Guerra y Marina. Fue designado para combatir en Antioquía durante la revolución de las provincias conservadoras. Una vez nombrado Gobernador de Panamá trabaja para aumentar nuestras vías de comunicación tanto marítimas como terrestres. Estimula la construcción de escuelas, hospitales y obras religiosas. Gracias en gran parte a él, se inician los estudios para la construcción del ferrocarril, se establecen líneas estadounidenses de transporte marítimo que llegan a nuestras dos costas.

En 1846 el general Tomás Herrera visitó el interior del país, observando el quehacer de los pueblos, principalmente de la región central del país especialmente los pueblos de Chitré, Los Pozos, Aguadulce y La Pintada. Dos años después, en su condición de jefe del Istmo de Panamá, dentro de la Cámara Provincial, se aprobó con su visto bueno y rúbrica el Proyecto de Ordenanza en donde se establecía la fecha 19 de octubre de 1848, como distritos parroquiales a Chitré, Los Pozos, Aguadulce y La Pintada.

Con la destitución de José María Obando a la presidencia, Tomás Herrera se alzó con la presidencia de Colombia el 21 de abril de 1854, mientras era miembro del Congreso Nacional y declararse en ejercicio del poder ejecutivo. José de Obaldía asumió el cargo el 5 de agosto de 1854 y designó a Herrera como segundo comandante del ejército del Norte.

La abundancia de problemas entre liberales y conservadores, hace que los diferentes gobiernos lo llamen para que, por medio de guerras o tratados de paz, él pueda actuar y solucionar las graves situaciones políticas existentes.

Tomás Herrera defendió el estado de derecho no solo en 1854, sino en varios momentos de su carrera, notablemente en 1828, cuando el gobierno de Simón Bolívar comenzó a adquirir rasgos autoritarios y en 1831, cuando el despotismo del venezolano Alzuru se apropió del Gobierno de Panamá y sometió al Istmo a un régimen de crueldad y despotismo. Tomás Herrera falleció el 1 de diciembre de 1854 en Bogotá a causa de un proyectil que lograra alcanzarlo, tras resultar gravemente herido durante la toma de la ciudad. Días antes de su muerte había entrado en la capital, al frente de una columna de fuerzas legitimistas, a las que condujo a la victoria en la guerra civil que se libraba entre partidarios de la Constitución y los usurpadores del poder (liderados por el golpista José María Melo).

El general Tomás Herrera, panameño valioso, es uno de los personajes más importantes del Istmo en el siglo XIX. *L&E*

Cápsula deportiva



Ana Sofía Corrales
rbcweb@rbc.com.pa

Para crecer como personas es necesario esforzarnos, el cerebro esta predeterminado a buscar la salida más fácil, es nuestra voluntad la que nos hace poder culminar nuestros trabajos más complicados y aceptar retos nuevos.

Lo satisfactorio que es cuando llegas al final del reto y lo logras superar a pesar del grado de dificultad, la satisfacción propia de que se logró, vale mucho más que cualquier otra cosa.

Cuando un atleta nacional logra triunfar a nivel internacional y logramos exportar talento panameño nos llena de orgullo, y a la vez son

ejemplo positivo de lo que se puede lograr con esfuerzo, para muestra un botón, y vemos como Mariano Rivera hace historia al ingresar al Salón de la Fama de manera unánime.

Y como él hay muchos otros que han ido creciendo, sabemos que nuestro fuerte es el beisbol y tenemos mucho talento en MLB.

Sin embargo, en otros deportes como futbol soccer, resaltamos a Jaime Penedo, portero que luego de una respetable trayectoria, no solo por talento en la portería, sino como persona y su constante autocritica, que se auto forzaba a ser mejor, siendo su talón de Aquiles la Selección Nacional, anunció su retiro por lesión.

BÉISBOL

Campeonato Nacional de Béisbol Juvenil

Tras una larga jornada donde la Leña Roja dio la batalla en su clasificación, yéndose hasta los séptimos juegos con Chiriquí y Panamá Oeste, cae en la final en la quinta jornada ante Los Santos, quien se ha proclamado Campeón la noche del 26 de febrero luego de 35 años no alzar la Copa.



Serie del Caribe de Béisbol

Panamá, representado por los Toros de Herrera se proclamó Campeón de la Serie del Caribe de Béisbol, lo que ha logrado que Panamá participe de forma permanente en este evento como miembro oficial y no como invitado.



FÚTBOL

Y

a que hemos hablado de esfuerzo, podemos mencionar que Estados Unidos ha propuesto al unir CONCACAF y la CONMEBOL para junio 2020, formando de 16 a 20 equipos, que se enfrentarían, aumentando el nivel de dificultad, y que es una buena propuesta para la preparación, si lo consideramos de esta forma para las clasificatorias para el próximo Mundial.

Esto sería parecido a la Copa Américas Centenario, que en el 2016 participaron 16 equipos. Por otro lado el CAI (Club Atletico Independiente) ha logrado un histórico pase a la final de la Concachampions. Ahora CAI deberá enfrentar en cuartos de final al ganador entre el Toluca de México y el Sporting KC de Estados Unidos.

Para el Mundial Sub 20, Panamá queda en el grupo E, junto a Mali Francia y Arabia Saudí, torneo que se desarrollará del 23 de mayo al 15 de junio y tendrá 6 sedes mundialistas.

Los otros grupos quedaron así;

- Grupo A: Polonia, Colombia, Tahití, Senegal.
- Grupo B: México, Italia, Japón, Ecuador.
- Grupo C: Honduras, Nueva Zelanda, Uruguay, Noruega.
- Grupo D: Catar, Nigeria, Ucrania, Estados Unidos.
- Grupo F: Portugal, Corea del Sur, Argentina, Sudáfrica.

Calendario (hora panameña)

Sábado 25 de mayo Panamá vs. Malí (9:30 a.m.)

Martes 28 de mayo Panamá vs. Francia (12:00 p.m.)

Viernes 31 de mayo Arabia Saudita vs. Panamá (12:00 p.m.)

La diferencia horaria con Polonia es de seis horas, por lo que los partidos serán a las 3:30 p.m. y 12:00 p.m. a nivel local.

Cabe destacar que Dely Valdés ha quedado como Director Técnico interino de la selección Mayor de Futbol.

Mientras que la selección Sub 17, dirigida por el técnico nacional Gary Stempel, quedó en el grupo H junto a Costa Rica, Surinam y Curazao para el mundial Sub 17 que será en el campus de la Academia IMG en Bradenton, Florida (Estados Unidos), se disputará en tres rondas.

Los clasificatorios de la primera ronda se llevarán a cabo del 16 al 24 de marzo (Grupos A y C) y del 1 al 9 de abril (Grupos B y D), mientras que el Campeonato Final (Grupos E, F, G, H y fase eliminatoria) se llevará a cabo del 1 al 16 de mayo”, precisó en su informe la Concacaf.



2019 Match Schedule | May 1-16

Group Stage								
Venue	Local & Eastern Time	1-May	2-May	3-May	4-May	5-May	6-May	7-May
Field 1	TBD	01 MEX v JAM	05 USA v CAN	09 JAM v TRI	13 CAN v GUA	17 TRI v MEX	21 GUA v USA	RestDay
	TBD	03 TRI v BER	07 GUA v BRB	11 BER v MEX	15 BRB v USA	19 BER v JAM	23 BRB v CAN	
Field 2	TBD	02 HON v HAI	06 CRC v PAN	10 HAI v SLV	14 PAN v SUR	18 SLV v HON	22 SUR v CRC	
	TBD	04 SLV v GUY	08 SUR v CUW	12 GUY v HON	16 CUW v CRC	20 GUY v HAI	24 CUW v PAN	

GROUP E	
E1	Mexico (MEX)
E2	Jamaica (JAM)
E3	Trinidad & Tobago (TRI)
E4	Bermuda (BER)

GROUP F	
F1	U.S.A. (USA)
F2	Canada (CAN)
F3	Guatemala (GUA)
F4	Barbados (BRB)

GROUP G	
G1	Honduras (HON)
G2	Haiti (HAI)
G3	El Salvador (SLV)
G4	Guyana (GUY)

GROUP H	
H1	Costa Rica (CRC)
H2	Panama (PAN)
H3	Suriname (SUR)
H4	Curaçao (CUW)

JUEGOS MUNDIALES

Panamá tendrá representación en Los Juegos Mundiales, que se llevarán a cabo del 14 al 21 de marzo, en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos, y la representación panameña estará compuesta por 40 atletas. Se competirá en las disciplinas natación, atletismo, bocha, gimnasia rítmica y boliche. *L&E*



MODA



KARL LAGERFELD, Adios al Kaiser de la moda

Donna Ballesterero - Asistente Admin.
donna.ballesterero@rbc.com.pa

"La personalidad comienza donde las comparaciones terminan" -Karl Lagerfeld.

Polifacético, diseñador, fotógrafo, editor e ilustrador, entre otras cosas. Nacido en el año 1933 en el seno de una familia alemana, a los 12 años viajó a Francia para continuar sus estudios, tras abandonar la escuela e iniciar sus primeros pasos en el mundo de la moda junto a Pierre Balmain uno de los principales diseñadores del siglo XX.

Lagerfeld se convirtió en director artístico de Jean Patou en el año 1958. En 1964 viajó a Roma, para estudiar historia del arte y tra-

bajar para Tiziano, se independizó y comenzó a trabajar para distintas marcas como: Chloé, Charles Jourdan, Krizia y Valentino.

Contratado por la casa Fendi en 1967 para modernizar su línea de pieles, los diseños de Lagerfeld resultaron ser innovadores, ya que introdujo y puso de moda el uso de pieles como conejo y ardilla.

Con una larga carrera logra consolidarse como el director creativo de Chanel, casa para la que

además realizaba campañas publicitarias con sus propias fotografías; cuando entró en Chanel 1983, la marca se consideraba casi muerta. Lagerfeld renovó la empresa, manteniendo el estilo característico de Chanel, adaptable a todo tipo de looks, e introduciendo las cadenas doradas, la camelia y el logo de la doble CC como características inconfundibles.



Vivía en constante actividad profesional, diseñaba para varias firmas de manera simultánea, redecoraba su casa cada cierto tiempo y estaba en todos, absolutamente todos los sitios donde debía estar. Su inspiración procedía en parte del arte; inicio una metodología que repitió hasta el fin de sus días: **intentar que la inspiración lo encontrara trabajando**, por lo que siempre se mantuvo trabajando sin queja alguna.

Legendario por su obsesión por el control, un diseñador que no solo creaba varias colecciones al año para distintas firmas, sino que también diseñaba las escenografías de los desfiles, fotografiaba las campañas publicitarias, publicó varios libros de fotografía, diseño muebles y esculturas de mármol, incursionó en el mundo del interiorismo abriendo su propia cadena de hoteles.



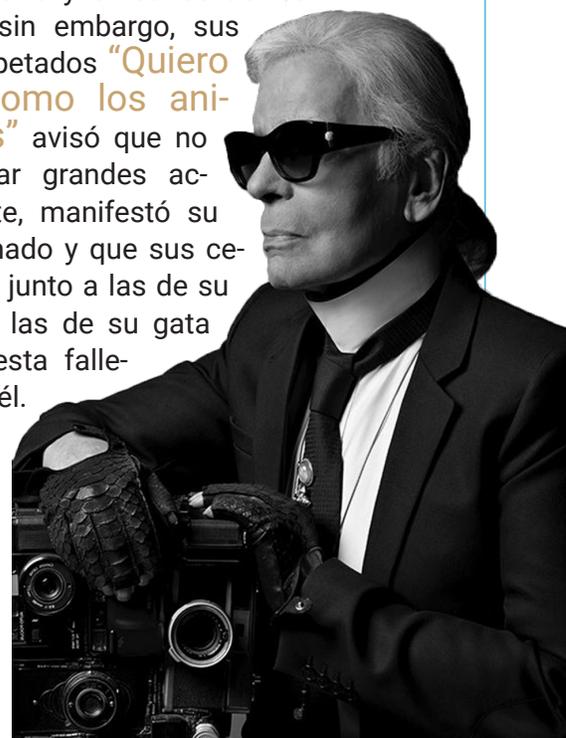
El gran amor de Karl; Choupette es una gata birmana, con melena larga blanca y ojos azules. En la navidad del 2011 la modelo Baptista Giabiconi se la regaló al notar que se había encariñado con él; inspiradora de una línea de maquillaje, de diversos reportajes y fotografías. Ahora que el diseñador ha muerto las miradas se vuelven a la gata, preguntándose si pudiera ser la heredera de la fortuna de su dueño, que se estima está alrededor de los 300 millones de dólares.



Con su cabello blanco siempre recogido en coleta, sus gafas de sol, sus cuellos almidonados y sus guantes, tenía una apariencia notable. El Kaiser de la moda supo reinventar la casa Chanel por más de treinta años, se atrevió hacer de todo, pionero al asimilar los cambios en la industria, no tuvo miedo a la mala prensa, supo acercarse a los jóvenes y hacer que los jóvenes se acercaran a él y rompió la distancia con su público.

Se esperaba que su funeral fuera uno de los eventos multitudinario y emotivos de los últimos tiempos, sin embargo, sus deseos fueron respetados **“Quiero desaparecer como los animales salvajes”** avisó que no quería protagonizar grandes actos tras su muerte, manifestó su deseo de ser cremado y que sus cenizas descansaran junto a las de su madre, su amor y las de su gata en caso de que esta falleciera primero que él.

Su muerte deja al mundo de la moda vestido de luto. *L&E*





Internet segura, compromiso de todos

Gabriela Melgar - Asistente Admin.
gabriela.melgar@rbc.com.pa

Hoy día, la internet se ha convertido en nuestra mejor aliada. Muchos aspectos en nuestro diario vivir, dependen directamente de su uso, computadoras, tabletas, celulares inteligentes, entre otros. Estamos ya, tan acostumbrados, que nos confiamos demasiado y olvidamos una realidad imposible de ocultar, somos completamente vulnerables y estamos constantemente expuestos a ser víctimas de ataques cibernéticos.

Como todo en esta vida, el cuidado de la seguridad e integridad personal, empieza por uno mismo. Navegar en internet, como sabemos es algo fácil, pero, ¿Qué tanto nos cuidamos cuando estamos en ella?, pocas veces nos hacemos esta pregunta, seguramente al verla, nos damos cuenta, que hacemos muy poco o quizás nada por protegernos en línea.

Cada año, el segundo martes de febrero, se celebra el Día Mundial de La Internet Segura (Internet Safer Day), esta iniciativa, iniciada en el 2004 mediante el proyecto Safe Borders de la Unión Europea, luego asumida por la red INSAFE (Red Europea de Centros de Internet más Seguros), busca promover un uso seguro y positivo de las

tecnologías digitales, sobre todo en los niños y jóvenes. Este año, se celebró el pasado 5 de febrero, teniendo como lema “Juntos por una mejor internet”, mediante este, buscan hacer un llamado a la unión para la creación de una mejor internet para todos alrededor del mundo.

Basándonos en este lema y teniendo en cuenta la importancia que tiene la internet para todos nosotros, es importante tomar en cuenta estas 5 sencillas medidas de seguridad, a la hora de su uso, para que no seamos víctimas de ciberataques:

1. Tener cuidado con lo que compartimos en redes sociales:



Tendemos a compartir mucha información personal en nuestras redes sociales, las más populares por excelencia son Instagram y Facebook, esta última, permite compartir gran cantidad de información personal, desde nuestro nombre completo, si tenemos una relación, quienes son nuestros amigos mas cercanos, etc.

De igual forma nos permite compartir fotos, ubicaciones, entre otras, que, si bien es cierto, compartimos con aquellos que mantenemos en nuestra lista de amigos, puede ser vista también, por personas ajenas a nuestro entorno, mas aun si no tenemos definidos ciertos controles de privacidad. Solo en septiembre del 2018, esta red social fue víctima de una operación de hacking, en donde quedaron expuestas mas de 50 millones de cuentas. Instagram por su parte no escapa a esta realidad, pues se presta para la constante creación de cuentas falsas, personas que se hacen pasar por famosos e influencers, captando la atención de personas vulnerables que se convierten en víctimas de estafas, acoso, entre otros crímenes.

Un ejemplo claro de esto, lo podemos ver en la serie You, transmitida en Netflix, la historia de un hombre que se obsesiona con una chica, la cual compartía toda su información personal en redes sociales, facilitándole a él, con solo conocer su nombre, averiguar sobre su vida, sus amores, amistades, lugares favoritos entre otros. Esto nos demuestra la realidad de lo expuesto que estamos ante los ojos de extraños.

2. Mensajes y adjuntos falsos en correos electrónicos:



Diariamente recibimos numerosos mensajes de correo electrónico, los cuales en el asunto nos indican que somos ganadores de algún premio, viajes, diferentes promociones o descuentos, muchas veces de remitentes desconocidos o sospechosos para nosotros, de igual forma nos llegan correos con archivos adjuntos, algunas veces solicitándonos a nombre de empresas o instituciones, sobre todo bancarias, información personal. En estos casos es mejor evitar revisar o abrir este tipo de correos, ya que pueden tratarse de trampas para hackear nuestro equipo o tener acceso a información delicada como, por ejemplo, datos de tarjeta de créditos, contraseñas, entre otros.

3. Ingresar a páginas webs falsas:



Muchos hackers, posicionan paginas falsas en los buscadores, estas, se hacen pasar por sitios oficiales, buscando captar la atención de quienes navegan en internet, algunas de ellas se encuentran saturadas de anuncios o de ventanas emergentes, las cuales, al dar clic, pueden suponer una amenaza para nuestro equipo asi como permitir que seamos hackeados. De igual forma, hoy día, no se puede confiar al 100% que una pagina de internet es segura por tener el protocolo HTTPS al inicio de la dirección web, asi como un candado que indica que es una pagina segura, es necesario verificar rigurosamente si esa es la pagina correcta a la cual deseamos ingresar, ya que así conforme avanza la tecnología, avanzan las estrategias de los hackers para cometer sus crímenes cibernéticos.

4. Controlar el uso de la internet en niños y adolescentes:



Para nadie es secreto que los niños de hoy día, desde edades tempranas, utilizan dispositivos móviles como tabletas y celulares inteligentes, los cuales, por supuesto, dependen de una conexión a internet para su uso, es por esto que, es importante, mantener un control sobre la información a la que acceden, asi como la que proporcionan mientras navegan en la web.

Es necesario instalar aplicaciones de control parental para establecer un limite de que se puede ver y que no, igual es importante, tener una buena comunicación y enseñar lo que esta bien y lo que no, pues el restringir demasiado a un niño o a un adolescente, solo le provocara curiosidad y buscarán la manera de entrar a aquello que tanto le prohíben.

5. Tener cuidado al utilizar redes wifi públicas:



Sí, es cierto, las conexiones wifi públicas que encontramos en tiendas, restaurantes, centros comerciales, parques y muchos otros lugares, nos han sacado de apuro en algún momento en que no tenemos datos móviles, sin embargo, no tomamos en cuenta el peligro que estas conexiones representan, se debe evitar ingresar a información personal como redes sociales, banca en línea, entre otros en los cuales debamos compartir contraseñas o información personal, existen personas que se dedican a ser “puentes” entre la señal wifi y los dispositivos conectados a ella, de manera que pueden robar fácilmente este tipo de información.

Finalmente, solo queda tomar conciencia y poner de nuestra parte, para evitar el robo de información importante para nosotros, expertos mencionan que, mensualmente se roban millones de números de tarjetas de crédito a nivel mundial, que son puestas a la venta dentro de la Deep Web, de igual forma información personal de todo tipo, la cual es comprada en estos sitios oscuros, para la suplantación de identidad.

Seamos mas cautelosos con todo aquello que hacemos al navegar en internet, dudemos siempre, investiguemos, esta en nuestras manos protegernos, la tecnología avanza a pasos agigantados y así como es utilizada para el bien, también existen quienes la usan para el mal. *L&E*

info



R•B•C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW

¿Quieres estar actualizado en cuanto a información legal?

Suscribete

rbcweb@rbc.com.pa

ELECCIONES 2019

Con el inicio del 2019 nos preparamos para las elecciones para la presidencia de la República y para puestos de elección popular a convocarse en mayo, por lo que ha comenzado la contienda y con ella las campañas políticas.

Sin embargo, una de las características diferentes que está teniendo esta nueva contienda con respecto a las anteriores es que no solamente los partidos políticos y candidatos invierten en llevar un mensaje a los votantes; sino que miembros de organizaciones civiles hacen llamados de atención a lo acontecido en el día a día en nuestro país, los ciudadanos cada día opinan y dictan opiniones a través de las redes sociales, entre memes, videos, etc. y no nos olvidemos de las cuentas en redes sociales de presentadores de televisión o páginas web de sátira política. Aunque en estas últimas algunos solo tratan de desprestigiar a los candidatos políticos, otros intentan incentivar al voto e informar a los votantes, sobre todo las nuevas generaciones que es primera vez que están votando.

En definitiva, las redes sociales han cambiado las reglas del juego en estas elecciones y es que las personas pueden hacerse escuchar y emitir opiniones, pero OJO no podemos creer en todo lo que leemos o vemos en un solo meme,



Ivana Herrera - Abogada
ivana.herrera@rbc.com.pa

hay tanto de cierto como de falso. Debemos de ser enfáticos en cuanto a recaudar información verídica, comparar y comprender lo que nuestros candidatos políticos están exponiendo; sin importar de qué partido político es o en caso de ser independiente, debemos cuestionar a los individuos en esta contienda, uno de ellos será el representante de Panamá y el que nos debe liderar durante el próximo lustro; es de suma importancia hacer llegar este mensaje a las nuevas generaciones, deben elegir a consciencia y pensar en las propuestas hechas por cada candidato, así como la trayectoria política, profesional y personal de cada uno.

Por lo menos tenemos certeza que a través de memes, cuentas de Instagram, Twitter, Facebook han logrado que las nuevas generaciones se interesen en averiguar más acerca de los candidatos y es que hashtags como **#BOTANDOELVOTO2019** y **#PELAELOJOPANAMA** han llamado la atención y han incentivado a esto, especialmente luego de la censura del Tribunal Electoral a la campaña de **#PELAELOJOPANAMA**, censura que produjo el efecto contrario en su seguimiento e interés.





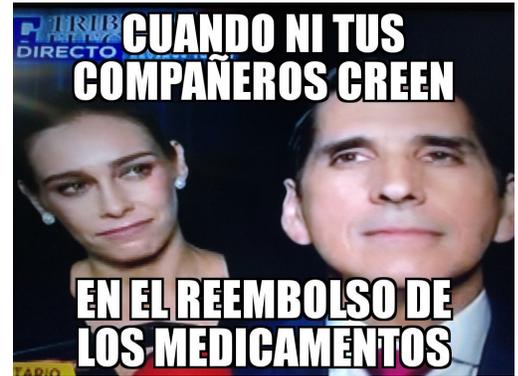
El pasado 20 de febrero de 2019, se dio el primer debate presidencial en el cual obtuvimos una antesala a lo que serán los meses por venir. Era de esperarse la avalancha de memes que provocó el mismo.

Curiosamente llamó la atención de cuánto detalle y cuidado están prestando los panameños que apenas uno de los candidatos mencionó lo que parecía ser un “error” sobre la propuesta de “cosechar agua” se dieron rápidamente los memes y videos en las redes sociales de burla. Asimismo, las personas cuestionaron si dicho método realmente existía, comenzaron a averiguar y en efecto el método existe.

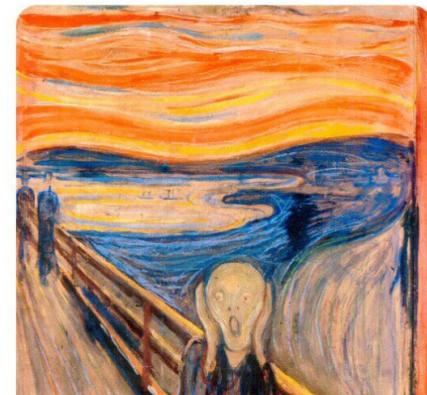
Esto nos lleva a concluir que los panameños estamos prestando más atención a las campañas políticas y al mismo tiempo cada vez estamos informándonos y siendo más críticos e inquisidores para estas elecciones. Las promesas dadas en esta contienda política no deben ser vacías, queremos contenido, respuestas y soluciones reales y factibles a los problemas por resolver.

Como pueblo estamos listos para cuestionar a los candidatos y fijarnos en cada detalle sea bueno o malo, pero, sobre todo, ahora sí que contamos con herramientas efectivas para emplazar públicamente a aquellos que aspiran a representarnos como presidente de la República o en cargos de elección popular.

Votante, cumple con tu deber de mantenerte informado y has uso de tu derecho de cuestionar y plantear tu opinión sobre las propuestas de los políticos, recurre a las redes que están allí para servir como vehículo idóneo para transmitir tu parecer e influir en la opinión de todos y cada uno de los votantes panameños para no volver a equivocarnos. *L&E*



NITO: "...PARA PODER COSECHAR AGUA"



Agenda Cultural

Mariela de Sanjur
mariela.sanjur@rbc.com.pa

TEATRO

- Teatro El Ángel: Colorín Colorado esta historia no ha terminado hasta el 10 de marzo.
- Teatro El Ángel: El día en que la Cigüeña visitó a los Hombres del 7 al 17 de marzo.
- Teatro El Ángel: Yo quiero ser presidente del 26 de marzo al 4 de mayo
- Teatro La Estación: La puerta de al lado hasta el 23 de marzo.
- Teatro Aba: Aladino y la lámpara maravillosa hasta el 17 de marzo.
- Teatro La Plaza: Puras cosas maravillosas del 21 al 31 de marzo.
- Teatro La Plaza: Fufu Presidente II políticamente incorrecto el 25 y 26 de marzo.
- Teatro Ciudad del Saber/Ateneo: Caza de Cita el 30 de marzo.



FESTIVALES Y CONCIERTOS

- Burguer Week a partir del 14 de marzo.
- Good France (Semana de la Gastronomía Francesa)
- Panamá Greek Fest el 30 de marzo en Catedral Ortodoxa Griega – Vía Porras desde las 11:00 a.m. (GreekFestPty).
- Luna llena de Tambores
- MacroFest 2019 del 18 al 24 de marzo en el Casco Viejo y Plaza Centenario.
- MacroMarket 2019 del 23 al 24 de marzo en el Casco Viejo.
- Sexto Festival de Teatro Panameño (FEST) del 21 de marzo al 8 de abril.
- 9vo Festival Internacional de Artes Escénicas de Panamá del 14 al 20 de marzo:
 - o España - Me Llamo Suleimán :- 14 de marzo
 - Teatro Balboa
 - o Brasil - Aquellos Dos – 15 de marzo - Anita Villalaz
 - o Colombia - Camargo - 16 de marzo- Anita Villalaz
 - o Argentina - Como Si Pasara Un Tren - 17 de marzo - Teatro La Plaza
 - o Uruguay - Algo Sobre Ricardo - 18 de marzo - Anita Villalaz
 - o Costa Rica-Genkidhama-17 de marzo- Plaza Catedral en el Casco Antiguo-Gratis
 - o Argentina-Christiane-17 de marzo-Teatro Gladys Vidal.
 - o Francia- Fanny SAGE-19 de marzo- Teatro en Circulo (Danza moderna).
- Congreso Internacional de Centros Comerciales: del 14 al 15 de marzo en el Hotel Wyndham de Albrook Mall.

CINE

PanamaCanal: A Land Divided, a World United, en el Teatro de las Esclusas de Miraflores, narrado por Morgan Freeman.

CONCIERTOS Y PRESENTACIONES:

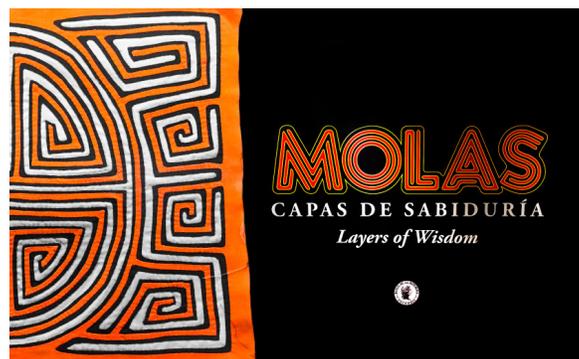
- Piso 21 en concierto: el 21 de marzo en el Centro de Convenciones Amador Figali.
- Luis Miguel ¡Mexico por siempre!: el 19 de marzo en el Centro de Convenciones de Amador -Figali.
- Karol Sevilla: el 27 de marzo en el Parque Omar.
- World Music Panamá 2019: DU OUD el jueves 28 marzo en el Teatro Ateneo en la Ciudad del Saber-Clayton.

FECHAS IMPORTANTES

- 1 de marzo: Día de la Cero Discriminación.
- 3 de marzo: Día Mundial de la Vida Silvestre.
- 8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.
- 8 de marzo: San Juan de Dios
- 12 de marzo: Día del Árbol.
- 17 de marzo: San Patricio
- 19 de marzo: Día del hombre
- 19 de marzo: San José
- 20 de marzo: Día Internacional de la Felicidad.
- 20 de marzo: Equinoccio de Primavera.
- 21 de marzo: Día Internacional de los Bosques.
- 21 de marzo: Día Internacional de la Lucha contra la Discriminación Racial.
- 21 de marzo: Día Internacional de la Poesía.
- 21 de marzo: Día Internacional de las Personas con Síndrome de Down.

MUSEOS Y EXPOSICIONES

- MAC:
 - o Papel protagonista hasta el 17 de marzo
- Museo Interoceánico del Canal de Panamá:
 - o Exposición Temporal "Molas. Capas de Sabiduría".
- Biomuseo:
 - o Todos los domingos de 7:00 a.m. a 11:00 a.m., préstamos de bicicletas por una hora (disponibles 25 bicicletas), en la Plaza de la Gente.
 - o El 3 de marzo: entrada gratuita panameños y residentes permanentes.



- 22 de marzo: Día Mundial del Agua.
- 23 de marzo: Día Internacional del Meteorólogo.
- 24 de marzo: Día de la Tuberculosis.
- 27 de marzo: Día Internacional el Teatro.
- 30 de marzo: Día de la Etnia China.
- 30 de marzo: Día del Jubilado.



FERIAS

- EXPOCOMER 2019 del 27 al 30 de marzo en el Centro de Convenciones ATLAPA.
- Feria de Veraguas - Soná hasta el 7 al 19 de marzo .
- Festival de Degustación - Santiago el 16 y 17 de marzo .
- Feria del Sur de Soná, Tigre de San Lorenzo del 15 al 17 de marzo .
- Feria de Santa Fé de Darién del 13 al 17 de marzo.
- Feria San José de Tolé del 13 al 17 de marzo.
- Feria de Las Costas y Montañas de Colón del 20 al 24 de marzo.
- Feria Internacional de David, Chiriquí del 14 al 24 de marzo.
- Feria de Tortí, Chepo del 28 al 31 de marzo.
- Feria nacional de Colón: del 2 de marzo al 7 de abril.
- Expo Novias en Boda del 23 al 24 de marzo en el Gran Salón Panamá del Hotel Riu Plaza Panamá.
- XIV Conferencia y Exposición Mundial Marítima de Panamá: del 17 al 20 de marzo en el Centro de Convenciones Megapolis. *L&E*

R♦B♦C

Rivera • Bolívar • Castañedas

ATTORNEYS AT LAW



Síguenos en
nuestras
Redes
Sociales



You
Tube

2019

expocomer
EXPOSICIÓN COMERCIAL INTERNACIONAL

27 AL 30 DE MARZO
CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA
PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ

Contáctenos: Tel: +507 207-3434 expocomer@expocomer.com

f /expocomer @expocomer @Ferias_cciap

Rivera, Bolívar y Castañedas

Alianzas alrededor del Mundo

Mitrani, Caballero, Rosso Alba, Francia, Ojam & Ruiz Moreno- ARGENTINA

Guevara & Gutiérrez S. C. Servicios Legales- BOLIVIA

Machado Associados Advogados e Consultores- BRASIL

DSN Consultants Inc- CANADÁ

Lewin & Wills Abogados- COLOMBIA

Rivera, Bolívar y Castañedas- PANAMÁ

Espinosa & Asociados- CHILE

Lawnetworker S.A. Asesores Legales- ECUADOR

Peter Byrne & Associates- ESTADOS UNIDOS

Machado Associados Advogados e Consultores- ESTADOS UNIDOS

Ortiz, Sosa, Ysusi y Cía., S.C.- MÉXICO

Estudio Rubio Leguía Normand & Asociados- PERU

Adsuar Muñoz Goyco Seda & Pérez-Ochoa, P.S.C.- PUERTO RICO

Pellerano & Herrera- REPÚBLICA DOMINICANA

Alvarado & Asociados- NICARAGUA

Torres, Plaz & Araujo- VENEZUELA

Facio & Cañas- COSTA RICA

